

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 17 de Enero de 2008

# Nº 4586

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 2,00 PUBLICACION BISEMANAL  
AÑO IL EDICION DE 16 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dirección de Boletín Oficial

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 16)

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### LEYES

##### LEY Nº 4272

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY:

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto regular y ordenar la circulación de bicicletas dentro del territorio de la Provincia de Río Negro.

#### CAPITULO I

##### DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, la Subsecretaría de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, y los municipios provinciales que adhieran a la misma.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación debe colaborar en el desarrollo de las medidas necesarias para la difusión respecto de las ventajas del uso responsable de la bicicleta en las campañas de educación vial.

#### CAPITULO II

##### DE LAS NORMAS DE CIRCULACION

Artículo 4º.- Los ciclistas gozan de los mismos derechos a circular por la vía pública que cualquier otro medio de transporte, de acuerdo a lo establecido en la ley nacional n° 24.449 y la ley provincial n° 2942.

Artículo 5º.- Las bicicletas deben respetar las normas de circulación vigentes para los vehículos en general.

Artículo 6º.- Las preferencias de paso en la vía pública por parte de los ciclistas son las siguientes:

- 1º) En las intersecciones, la prioridad corresponde al vehículo de menor porte.
- 2º) En las rotondas, los conductores de rodados que se hallen dentro de la vía circular tienen prioridad de paso por sobre los que pretenden acceder a aquéllas, y los que salen de la misma sobre los que siguen dentro de ella.
- 3º) En vías de doble sentido de circulación, cuando se vaya a girar para ingresar a otra vía, tendrá la prioridad el ciclista que circule en sentido opuesto.
- 4º) En los casos de giro, los vehículos automotores deben respetar la prioridad de paso de los ciclistas que mantienen una trayectoria rectilínea.
- 5º) Donde el cruce de dos vehículos no es posible, la bicicleta siempre tiene que ceder la preferencia a los demás vehículos.

Artículo 7º.- Las bicicletas deben circular:

- 1º) En las rutas, por su borde derecho, pudiendo ser abandonado éste, para superar vehículos más lentos o que se encuentren detenidos o estacionados, o para efectuar el giro a la izquierda en los lugares donde esté permitido.

2º) En las calzadas y carriles para bicicletas, bisisendas o ciclovías, en los casos que éstos existan.

Artículo 8º.- El desplazamiento de dos o más ciclistas siempre debe ser de uno en fondo.

Artículo 9º.- Los giros y los traslados, laterales a otro carril se deben indicar con antelación, con el brazo extendido del lado al que se pretende girar.

Artículo 10.- Los conductores de bicicletas deben respetar el paso de los peatones.

#### CAPITULO III

##### DE LAS NORMAS PARA CONDUCTORES DE OTROS VEHICULOS AUTOMOTORES EN RELACION A LOS CICLISTAS

Artículo 11.- Para adelantar a un ciclista o un grupo de ciclistas, el vehículo automotor que supera debe dejar una distancia lateral de seguridad de por lo menos un metro y cincuenta centímetros. Solamente está permitido adelantar cuando la maniobra se pueda realizar en condiciones de seguridad.

#### CAPITULO IV

##### DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 12.- Las bicicletas deben poseer las siguientes características.

- 1º) Un sistema de frenos que actúe sobre ambas ruedas.
- 2º) Una base de apoyo para el pie en cada pedal.
- 3º) Un timbre o bocina de aviso sonoro.
- 4º) Espejo retrovisor en el manubrio.
- 5º) Luz roja en la parte trasera, blanca en la delantera y otros de cualquier color en los rayos de cada rueda, visible de ambos lados.

Artículo 13.- Los ciclistas pueden transportar equipaje adecuadamente sujeto, el cual no debe sobresalir hacia adelante del rodado, no debe excederse de 25 centímetros por detrás del mismo, ni 50 centímetros a los lados. El peso o volumen del bagaje no debe afectar la estabilidad y maniobrabilidad de la bicicleta.

Artículo 14.- Es obligatoria para los ciclistas la utilización de casco anatómico protector con toma de barbilla o mentón para circular.

Artículo 15.- Antes de iniciar la marcha, los conductores de rodados deben verificar que los mismos se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento, especialmente los frenos y la presión de las cubiertas.

Artículo 16.- Los rodados pueden transportar a una sola persona o al conductor acompañado de un menor de hasta seis (6) años, quien debe llevar casco reglamentario y DNI, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1º) Que el conductor sea mayor de dieciocho (18) años.
- 2º) Que se realice en asientos apropiados, independientes del destinado para el conductor o del manubrio del rodado.

Artículo 17.- Está permitido el uso de remolque, siempre que no supere la mitad del peso del vehículo principal y no se transporte pasajeros en el mismo.

#### CAPITULO V

##### DE LAS NORMAS DE CAPACITACION Y EDUCACION VIAL

Artículo 18.- Para el correcto uso de la vía pública se dispone:

- 1º) Que el Poder Ejecutivo y la autoridad de aplicación, a través de los organismos técnicos correspondientes, implementen campañas de educación para la población, tendientes a generar conciencias sobre la necesidad del: Uso de casco protector, de no consumir alcohol u otras sustancias psicotrópicas si se va a utilizar cualquier clase de vehículo por la vía pública, así como de respetar las normas de educación y seguridad vial.
- 2º) Coordinar con direcciones y docentes los mecanismos pertinentes para desarrollar la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primaria y secundaria.
- 3º) Implementar programas y medidas de seguridad tendientes a prevenir accidentes.
- 4º) Dar difusión masiva a las disposiciones contempladas en esta ley.

#### CAPITULO VI

##### DEL REGISTRO PROVINCIAL DE PROPIETARIOS DE BICICLETAS

Artículo 19.- Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Registro de Propietarios de Bicicletas, en el que se inscribirán los rodados cuyos titulares se encuentren domiciliados en el territorio provincial. Este Registro es de carácter voluntario y gratuito, facilitando la identificación del rodado ante una eventual sustracción.

Artículo 20.- La autoridad de aplicación es la encargada de reglamentar la organización y el funcionamiento del mencionado Registro.

#### CAPITULO VII

##### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 21.- La presente ley entra en vigencia a los ciento ochenta (180) días de promulgada, dentro de cuyo plazo se debe dictar la reglamentación correspondiente.

Artículo 22.- El Poder Ejecutivo y la autoridad de aplicación, deben proveer a lo conducente para que todo el contenido de la ley sea conocido por la comunidad antes de su entrada en vigencia.

Artículo 23.- Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a los términos de la presente ley, adecuando sus ordenanzas a la misma.

Artículo 24.- Las sanciones correspondientes a una eventual falta por parte de los conductores de bicicletas serán aplicadas por la autoridad competente en la zona en la cual se comete la infracción.

Artículo 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Ing. Bautista J. Mendióroz, Presidente Legislatura.-  
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 28 de diciembre de 2007.

Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Cdor. José Luis Rodríguez, Ministro de Gobierno.

#### DECRETO N° 519

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil doscientos setenta y dos (4272).

Viedma, 28 de diciembre de 2007.

Dra. Silvia Jañez, Secretaria Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos - Secretaría Gral. de la Gobernación.

—oOo—

#### LEY N° 4273

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de

#### LEY:

Artículo 1°.- La presente tiene por objeto establecer un procedimiento para el pago de Tasas Municipales a los Municipios de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- En las disposiciones de esta ley están comprendidas las tasas, contribuciones y todo otro gravamen que, por cualquier concepto y en virtud de la normativa municipal, deba abonar la provincia a los municipios, incluyendo las correspondientes a los bienes inmuebles propiedad del Estado Provincial o de sus Empresas y aquellos en que funcionen dependencias de éste, actuales o futuras.

Artículo 3°.- El pago y distribución a los municipios de los montos obtenidos y que le correspondan, se realizará conforme a lo establecido en la planilla, que como anexo se incorpora a la presente, la que deberá guardar siempre relación con la cantidad de habitantes por cada municipio y será modificada, por la autoridad de aplicación, conforme a las actualizaciones que efectúe el INDEC teniendo en cuenta los censos nacionales de población.

Artículo 4°.- A los efectos del pago de las Tasas Municipales que correspondan abonar según lo establecido en el artículo 2°, creadas y a crearse en el futuro, se destinará el cero coma sesenta y uno por ciento (0,61%) de los impuestos provinciales coparticipables según los conceptos prescriptos en el artículo 1° de la ley n° 3786.

Artículo 5°.- Se autoriza a los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno en forma conjunta, a suscribir convenios particulares de cancelación de deudas de Tasas Municipales como asimismo por cualquier concepto adeudado por cada municipio a la provincia.

Artículo 6°.- Una vez rubricado por cada municipio el convenio de compensación establecido en el artículo anterior, su ratificación y adhesión a la presente por ordenanza municipal, la provincia autorizará el pago de la liquidación secundaria respectiva.

Artículo 7°.- Se faculta a los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno a disponer en forma conjunta los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación de la presente, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria aquí dispuesta.

Artículo 8°.- Son autoridad de aplicación de la presente ley, los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Ing. Bautista J. Mendióroz, Presidente Legislatura.-  
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 28 de diciembre de 2007.

Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Cdor. José Luis Rodríguez, Ministro de Gobierno.- Cdor. Pablo F. Verani, Mtro. de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

#### DECRETO N° 520

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil doscientos setenta y tres (4273).

Viedma, 28 de diciembre de 2007.

Dra. Silvia Jañez, Secretaria Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos - Secretaría Gral. de la Gobernación.

#### INDICES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE TASAS MUNICIPALES

Municipios	Habitantes según censo 2001	Participación
San Carlos de Bariloche	93,101	0.174543212
General Roca	78,275	0.146747832
Cipolletti	75,078	0.140754184
Viedma	47,437	0.088933592
Villa Regina	31,209	0.058509781
Allen	26,083	0.048899696
Cinco Saltos	19,819	0.03715612
San Antonio Oeste	16,966	0.031807393
El Bolsón	15,537	0.029128343
Catriel	15,169	0.028438427
Río Colorado	13,675	0.025637516
Choele Choel	9,791	0.018355899
Lamarque	7,819	0.014658848
Sierra Grande	6,978	0.013082164
General Fernández Oro	6,813	0.012772826
Ingeniero Huergo	6,483	0.012154151
Luis Beltrán	6,401	0.01200042
Ingeniero Jacobacci	5,785	0.01084556
General Conesa	5,595	0.010489353
Cervantes	5,173	0.009698199
Campo Grande	4,571	0.008569586
Chichinales	4,060	0.007611577
Chimpay	3,905	0.007320987
General Enrique Godoy	3,823	0.007167256
Valcheta	3,596	0.006741683
Contralmirante Cordero	2,782	0.005215618
Los Menucos	2,689	0.005041264
Mainqué	2,658	0.004983146
Maquinchao	2,195,	0.004115126
Coronel Belisle	1,841	0.003451457
Pilcaniyeu	1,467	0.002750292
Sierra Colorada	1,374	0.002575938
Comallo	1,306	0.002448453
Darwin	1,052	0.001972261
Pomona	987	0.001850401
Ministro Ramos Mexía	812	0.001522315
Guardia Mitre	649	0.001216727
Norquincó	444	0.000832399
<b>TOTALES</b>	<b>533,398</b>	

—oOo—

#### LEY N° 4274

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de

#### LEY:

#### CAPITULO I OBJETO

Artículo 1°.- La presente, referida a la actividad de exhibición y/o espectáculos itinerantes con animales silvestres en el ámbito de la Provincia de Río Negro, tiene por objeto:

- 1.- Respetar los derechos de los animales. Toda persona, física o jurídica, tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier

animal y de velar por su bienestar, evitando someterlos a privación, sufrimiento, crueldad o cualquier tipo de maltrato.

- 2.- Limitar las consecuencias de la introducción temporaria de especies silvestres para exhibición o espectáculos en el sentido de la protección de la población humana, del medio ambiente y de los bienes y recursos de la provincia.

Artículo 2°.- Se entiende por:

- 1.- Animales silvestres: Especies animales que viven libres e independientes del dominio del hombre, en ambientes naturales o artificiales, proveyendo su propio sustento, sujetos a procesos de selección natural y que evolucionan como parte integral y funcional de los ecosistemas. Incluye a los animales que siendo silvestres viven bajo el control del hombre en cautiverio, semicautiverio o en procesos de domesticación.
- 2.- Animales domésticos: Especies de animales que, a lo largo de varias generaciones, se encuentran integradas a la vida cotidiana de la humanidad con fines económicos y/o sociales; dependen del hombre para su supervivencia y se reproducen bajo su dominio. Comprenden entre otras especies a las mascotas y animales de uso ganadero y pecuario.
- 3.- Animales para exhibiciones o espectáculos: Los animales mantenidos en cautiverio que son utilizados para o en un espectáculo público o privado bajo el adiestramiento del ser humano.
- 4.- Animales para exhibición: Los animales mantenidos en cautiverio para ser expuestos al público.
- 5.- Bienestar animal: Respuesta fisiológica y de comportamiento adecuada a los animales para enfrentar o sobrellevar el entorno.
- 6.- Crueldad: Acto de brutalidad o sadismo contra cualquier animal.
- 7.- Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo.
- 8.- Privación: Descuido de las condiciones de salud, alimentación, movilidad, higiene, albergue, que pueda causar daño a la vida normal del animal.
- 9.- Sufrimiento: Padecimiento o dolor innecesario por daño físico a cualquier animal.
- 10.- Trato digno y respetuoso: Las medidas que se establecen para evitar privación o sufrimiento a los animales.
- 11.- Tránsito o transporte: Movimiento por el Territorio Provincial de animales destinados a exhibiciones o espectáculos desde y hacia otra jurisdicción.
- 12.- Colecciones privadas: Tenencia sin fines de lucro, de especies de la fauna silvestre, sea ésta autóctona o exótica, mantenida bajo estrictas normas de bienestar animal, con un domicilio fijo, del que los animales no son movilizadas para realizar exposiciones, espectáculos, ni exhibiciones, en el cual se conoce la procedencia de los mismos y se cuenta con la correspondiente autorización de la Dirección de Fauna Silvestre.
- 13.- Criadero: Establecimiento donde se realiza la actividad de cría, de recría o de mantenimiento de animales de especies de la fauna silvestre en cualquiera de sus estados biológicos, con fines de aprovechamiento comercial, deportivo, cultural, turístico recreativo, de investigación científica o propósitos de propagación, repoblación o restauración de poblaciones de las mismas.

Artículo 3°.- Quedan excluidos de las prescripciones de la presente: Zoológicos, circos, granjas con fines turísticos o educativos, colecciones privadas, criaderos de fauna silvestre y toda actividad que involucre animales domésticos.

Artículo 4°.- Se prohíbe todo tipo de espectáculos, exhibiciones y exposiciones con fines comerciales o benéficos que ofrezcan como atractivo principal o secundario, números artísticos o de destreza, los siguientes animales silvestres: invertebrados, anfibios, reptiles y aves silvestres. La autoridad de aplicación queda facultada para ampliar dicha enumeración de especies.

Artículo 5°.- Para el tránsito o transporte de animales utilizados en exhibiciones o espectáculos por el territorio de la Provincia de Río Negro, desde y hacia otras jurisdicciones, los mismos deberán estar amparados por la documentación oficial respectiva, otorgada por las autoridades de aplicación provincial y federal.

Artículo 6°.- En el caso de animales transportados que fueran detenidos en su camino por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas tales como huelgas, falta de medios, decomiso por autoridades o demoras en el tránsito entre otras, el propietario deberá proporcionar a los animales alojamiento amplio y ventilado, bebederos, alimentos y temperatura adecuada según cada especie lo requiera, hasta que sea solucionado el conflicto jurídico y puedan proseguir a su destino o sean rescatados y devueltos o bien, entregados a instituciones autorizadas para su custodia y disposición.

## CAPITULO II

### DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 7°.- Es autoridad de aplicación de la presente, la Dirección de Fauna Silvestre dependiente del Ministerio de Producción.

Artículo 8°.- Son atribuciones y funciones de la autoridad de aplicación:

- 1.- Expedir las normas para el cumplimiento de la presente ley.
- 2.- Realizar las actuaciones y procedimientos que correspondan a los efectos de constatar y sancionar las infracciones a la presente y sus normas reglamentarias.
- 3.- Controlar y fiscalizar el tránsito o transporte de animales silvestres en espectáculos y exhibiciones.
- 4.- Difundir el contenido de la presente y emitir recomendaciones a las autoridades competentes en la materia, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar cuando corresponda.
- 5.- Trabajar en conexión y coordinación con instituciones científicas, asociaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales, clubes y cualquier otra institución relacionada al respeto por los animales, el cuidado de la fauna y la atención de la salud humana.

## CAPITULO III

### DEL CONTROL Y FISCALIZACION

Artículo 9°.- La autoridad de aplicación tiene a su cargo la instrucción de las actuaciones sumariales, el juzgamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes de acuerdo al procedimiento que establezca a tal fin. La comprobación de las faltas está a cargo de los agentes del Ministerio de Producción a quienes la autoridad de aplicación faculta para tal fin.

Artículo 10.- Los agentes del Ministerio de Producción designados como representantes del organismo de aplicación, quedan facultados a promover las actuaciones tendientes a detectar las infracciones y violaciones a lo establecido en la presente y para el cumplimiento de sus funciones tienen las siguientes atribuciones:

- 1.- Controlar e inspeccionar lugares de comercio, servicios de transporte y todo otro lugar de acceso público, en donde se hallen o pudieren encontrarse animales silvestres destinados a exhibiciones o espectáculos.

- 2.- Detener e inspeccionar vehículos y todo medio de transporte utilizado.
- 3.- Sustanciar el acta de infracción y proceder a su formal notificación.
- 4.- Clausurar preventivamente los establecimientos comerciales en que se hubiere cometido la infracción, dando cuenta de inmediato a la autoridad jurisdiccional de aplicación.
- 5.- Decomisar y secuestrar vehículos y cualquier otro medio que haya sido utilizado para cometer la infracción.
- 6.- Secuestrar los instrumentos y objetos de la infracción así como los documentos que inhabiliten al infractor.
- 7.- Requerir la colaboración de la policía de la provincia para el cumplimiento de sus funciones o requerir la detención de los infractores.

## CAPITULO IV

### DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 11.- Toda trasgresión a la presente y su reglamentación, da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio o por denuncia verbal o escrita por ante la autoridad de aplicación.

Artículo 12.- Se considera infractora a toda persona que por hecho, acto u omisión directa, intencional o imprudencial, colaborando de cualquier forma, viole las disposiciones de la presente.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación resolverá en la que se imponga una sanción los siguientes criterios y cualquier otro formar juicio acerca de la responsabilidad gravedad de la falta y las consecuencias lugar:

- 1.- Circunstancias del caso.
- 2.- Naturaleza y gravedad de la infracción cometida.
- 3.- El perjuicio causado.
- 4.- El ánimo de lucro ilícito.
- 5.- La cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- 6.- La reincidencia en la comisión de infracciones.
- 7.- La gravedad de la conducta.

Artículo 14.- La imposición de cualquier sanción prevista por la presente no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación del daño correspondiente que pueda caer sobre el sancionado.

Artículo 15.- Para los efectos de la presente se reincide cuando habiendo quedado firme una resolución que imponga una sanción, se cometa nuevamente una infracción dentro de los cinco (5) años contados a partir de aquélla.

Artículo 16.- Las infracciones que se cometan en violación de las disposiciones de la presente y sus reglamentaciones son sancionadas con:

- 1.- Multa: En todos los casos el infractor será pasible de la pena de multa cuyo monto variará entre cinco a mil veces el valor determinado para la Licencia de Caza Deportiva, la que deberá abonarse en un plazo no mayor a diez (10) días corridos a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quede firme. Las multas consentidas y firmes se ejecutarán por el procedimiento de apremio que la legislación vigente establece para estos casos.
- 2.- Secuestro o decomiso de cualquier medio o elemento utilizado para cometer la infracción o de los animales objeto de la infracción.
- 3.- Clausura temporal de los establecimientos, instalaciones, servicios o lugares donde se celebren espectáculos o exhibiciones con animales.
- 4.- Clausura definitiva cuando exista reincidencia en los casos que hayan motivado una clausura temporal.
- 5.- Inhabilitación temporal.
- 6.- Inhabilitación permanente.

- 7.- Arresto: En caso de haber reincidencia en la violación a las disposiciones de la presente ley, podrá imponerse arresto del responsable legal de la exhibición o el espectáculo, por hasta noventa y seis (96) horas.

Puede aplicarse en forma accesoria más de una sanción para cada infracción.

Artículo 17.- Los infractores a la presente ley deben ser inscriptos en el Registro Provincial de Infractores, que funciona en el ámbito de la autoridad de aplicación.

Artículo 18.- El total de lo recaudado por concepto de multas derivadas de violaciones a esta ley se destina al "Fondo Provincial para la Fauna Silvestre" para atender las acciones relacionadas con las atribuciones que la presente le confiere a la autoridad de aplicación.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- La policía de la provincia prestará en forma inmediata la colaboración necesaria que le sea solicitada por la autoridad de aplicación o por quien la misma designe, para el cumplimiento de la presente.

Artículo 20.- La presente tiene autonomía normativa y entrará en vigencia a los tres (3) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Ing. Bautista J. Mendióroz, Presidente Legislatura.-  
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 28 de diciembre de 2007.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Cdor. José Luis Rodríguez, Ministro de Gobierno.- Agrim. Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción.

### DECRETON° 521

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil doscientos setenta y cuatro (4274).

Viedma, 28 de diciembre de 2007.

Dra. Silvia Jañez, Secretaria Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos - Secretaría Gral. de la Gobernación.

—oOo—

### LEY N° 4275

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de

### LEY:

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26.110 de Emergencia en la Posesión y Propiedad Indígena.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Ing. Bautista J. Mendióroz, Presidente Legislatura.-  
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 28 de diciembre de 2007.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Cdor. José Luis Rodríguez, Ministro de Gobierno.

### DECRETON° 522

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil doscientos setenta y cinco (4275).

Viedma, 28 de diciembre de 2007.

Dra. Silvia Jañez, Secretaria Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos - Secretaría Gral. de la Gobernación.

**LEY N° 4276**

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY:

Artículo 1°.- Institúyese la distinción a las mujeres destacadas de nuestra provincia, que se entrega en el mes de marzo de cada año, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer y que premia trayectoria y acciones destacadas de las mujeres de la Provincia de Río Negro en las distintas actividades, según lo establece la reglamentación.

Artículo 2°.- El Consejo Provincial de la Mujer otorga la distinción instituida a través de un concurso en el cual, por medio de un jurado designado a tal efecto, se selecciona a las merecedoras de dicha distinción entre las candidatas propuestas por cada Consejo Municipal de la Mujer, Municipios, Comisiones de Fomento u Organizaciones de la Sociedad Civil, en aquellos lugares donde no esté conformado.

Artículo 3°.- A los efectos del artículo 2°, durante el mes de febrero de cada año, el Consejo Provincial de la Mujer recibe de las instituciones facultadas en la presente, las nóminas de las mujeres propuestas para tal distinción, debiendo acreditar los méritos que justifiquen tal nominación, según el mecanismo, que fije la reglamentación.

Artículo 4°.- El jurado es designado ad-honorem y está integrado por representantes de los Consejos Locales y Organizaciones de la Sociedad Civil con injerencia en la temática, atendiendo especialmente al carácter proporcional de género en su conformación.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación. Convocándose al Consejo Provincial de la Mujer, que a su vez dará lugar a la participación de los Consejos Municipales para que eleven proyectos de reglamentación.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Ing. Bautista J. Mendióroz, Presidente Legislatura.-  
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 28 de diciembre de 2007.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia.

**DECRETO N° 523**

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil doscientos setenta y seis (4276).

Viedma, 28 de diciembre de 2007.

Dra. Silvia Jañez, Secretaria Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos - Secretaría Gral. de la Gobernación.

—oOo—

**LEY N° 4277**

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY:

Artículo 1°.- Institúyese el día 27 de junio de cada año como "Día de la Paz como oportunidad para detener el SIDA", en conmemoración al día de la firma de la declaración de UNGASS en el año 2001.

Artículo 2°.- Inclúyese en el calendario escolar 2008 y en los sucesivos que emita el Ministerio de Educación., la fecha 27 de junio "Día de la Paz, como oportunidad para detener el SIDA", desarrollando acciones de promoción y prevención en la semana previa en todos los niveles de educación.

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud debe promover acciones de promoción y prevención en la comunidad, en la semana previa al 27 de junio "Día de la Paz como oportunidad para detener el SIDA", a través de los hospitales de la provincia y centros de atención de la Obra Social IProSS.

Igualmente se deben realizar durante la semana previa al 27 de junio de cada año, capacitaciones a todos los agentes de salud con el propósito de formar recursos humanos dispuestos a trabajar en la temática del VIH/SIDA.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad, de Viedma, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Ing. Bautista J. Mendióroz, Presidente Legislatura.- Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

—

Viedma, 28 de diciembre de 2007.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- César Barbeito, Ministro de Educación.- Dra. Cristina Liliana Uría, Ministro de Salud.

**DECRETO N° 524**

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil doscientos setenta y siete (4277).

Viedma, 28 de diciembre de 2007.

Dra. Silvia Jañez, Secretaria Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos - Secretaría Gral. de la Gobernación.

—oOo—

**LEY N° 4278**

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY:

Artículo 1°.- Incorpórase como artículo 28 bis de la ley 3338 el siguiente:

"Artículo 28 bis.- Los médicos deben confeccionar y actualizar una historia clínico-quirúrgica cronológica y detallada de cada paciente, de modo que permita el seguimiento de las patologías por cualquier otro profesional. A los efectos indicados se adopta la nomenclatura y clasificación internacional de las enfermedades elaboradas por la Organización Mundial de la Salud.

Su formato debe ser el de un legajo escrito, foliado e identificado por medio de una clave que surja del documento nacional de identidad del paciente.

Las historias clínicas tienen carácter único dentro de cada establecimiento asistencial público o privado. Sin perjuicio de ello, por razones de optimización del servicio médico o auxiliar de que se trate, pueden autorizarse asientos o registros diferenciados por la especialidad o la índole del servicio, en cuyo caso las medidas que internamente cada centro asistencial adopte deben ser uniformes para todas las historias clínicas y respetando los lineamientos de la presente ley".

Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 28 ter de la ley 3338 el siguiente:

"Artículo 28 ter.- Los datos mínimos que debe contener la historia clínica son:

- Nombres y apellidos completos, datos filiatorios, número de documento nacional de identidad y domicilio del paciente.
- Grupo y factor sanguíneo y advertencias de prevención que incidan en la salud del paciente, acompañándose la documentación que avale respectivamente su

determinación o constatación o dejándose constancia que se trata de una manifestación efectuada por el paciente sujeta a confirmación.

- Motivos de la consulta, manifestaciones del paciente en relación a los síntomas, descripción de los actos médicos efectuados, planificación del accionar médico, estudios y prácticas ordenadas, determinaciones quirúrgicas, carácter normal o urgente, diagnóstico, tratamiento, recomendaciones brindadas al paciente o a sus familiares, evolución, progresos y retrocesos en la salud del paciente, interpretaciones medicales y alta.
- Breve constancia del marco socioeconómico del que proviene el paciente y -en su caso- los condicionantes institucionales en los que se desarrolla el acto medical.
- Certificación de la fecha de su apertura.
- Debe estar foliada desde el inicio en todas sus fojas, lo que se efectuará en forma coetánea.
- Constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido por los incisos g), h), i), j) y k) de la ley 3076 sobre las derechos del paciente.

En caso de que por razones de optimización del servicio médico de que se trate el establecimiento asistencial autorice a determinados departamentos médicos, especialidades o auxiliares a efectuar asientos o registros diferenciados dentro de cada historial, ello no le hará perder su carácter indivisible. Asimismo las fojas en las que éstos se practiquen deben ser claramente identificadas con expresa mención del servicio o especialidad de que se trate y los asientos deben respetar los lineamientos.

Las intervenciones o situaciones quirúrgicas, se integran con las prequirúrgicas y pos-operatorias y se registran de manera diferenciada siguiendo los lineamientos establecidos por la presente ley. Además deben contener descripción de los riesgos quirúrgicos y postoperatorios, registro detallado de todas las secuencias de cada acto y su resultado, descripción del estado y signos del paciente, integración de las personas que actúan, debidamente identificadas como así también el número de matrícula, especialidad o función y si constituyen equipo médico".

Artículo 3°.- Incorpórase como artículo 28 quater de la ley 3338 el siguiente:

"Artículo 28 quater.- Los asientos y registros se efectúan respetando los siguientes principios y formalidades:

- Veracidad y exactitud de la totalidad de los datos y registros que se ingresen, los que se efectúan en forma cronológica indicándose la fecha y hora del acto o prestación.
- Objetividad y rigor científico que permita su contextualización, sin expresiones agraviantes para el paciente, para otros profesionales o instituciones.
- Simultaneidad y coetaneidad con la asistencia prestada al paciente.
- Suficiencia de la descripción de la patología, diagnóstico, tratamiento, evolución, pronóstico y prácticas ordenadas y sus resultados.
- Legibilidad, sin dejar espacios en blanco ni alterar el orden cronológico de los asientos. Las raspaduras o enmiendas deben estar expresamente salvadas por quien las realice con firma, aclaración o sello y matrícula.
- Firma, identificación y matrícula del profesional actuante.
- Confidencialidad.
- Accesibilidad para el paciente.
- Disponibilidad para el médico o establecimiento tratante o demás personas autorizadas por la ley.
- Unicidad dentro de cada establecimiento".

Artículo 4°.- Incorpórase como artículo 28 quinquies a la ley 3338 el siguiente:

“Artículo 28 quinquies.- A los fines de determinar el diagnóstico o cuando la salud del paciente, el tratamiento o intervención que deba practicarse así lo requieran, los médicos o establecimientos asistenciales que se encuentren atendiéndolo pueden solicitar al establecimiento o profesional que haya intervenido previamente, la remisión de una copia autenticada de la historia clínica. También pueden hacerlo en cualquier caso con autorización del paciente para completar su historial o con motivos científicos. En este último caso, deben testarse por cualquier medio que los torne ilegibles, el nombre, apellido y documento nacional de identidad del paciente y familiares que allí se indiquen.

En caso de ordenarse la derivación de un paciente de un centro asistencial de salud a otro, sean éstos públicos o privados, de una misma o distinta jurisdicción, la remisión de una copia de la historia clínica es obligatoria. Esta obligación puede ser suplida sólo en casos de urgencia por un resumen de la misma, el que como mínimo, debe contener la identificación del paciente, fecha y motivos de la consulta, manifestaciones del paciente en relación a los síntomas, descripción de los actos médicos efectuados indicando la fecha y hora, estudios o prácticas ordenadas, diagnóstico presuntivo, evolución, motivos que llevaron a la derivación e identificación del profesional que la ordena”.

Artículo 5°.- Incorpórase como artículo 28 sexies a la ley 3338 el siguiente:

“Artículo 28 sexies.- Los centros de salud, sean públicos o privados, tienen los deberes de custodia y resguardo sobre las historias clínicas que en ellos se encuentren, por lo que a tales fines deben disponer de lugares adecuados para su archivo y preservación.

Asimismo deben adoptar las medidas necesarias y suficientes a fin de asegurar mediante guardias activas, la disponibilidad de todas las historias clínicas todos los días, las 24 horas, a los médicos que allí se desempeñen o lo hagan en otros centros de salud y a los magistrados o funcionarios judiciales habilitados para requerirlas.

En los casos que el Juez o el funcionario judicial habilitado ordene el secuestro o remisión de la historia clínica, la entrega o remisión se efectúa de inmediato, debiendo previamente extraerse fotocopia de la misma, la que debe ser certificada por el Director del establecimiento o el personal administrativo que resulte competente. Dicha copia reemplaza provisionalmente el legajo original y a ella debe adjuntarse la copia del oficio o

de la orden judicial que ordena el secuestro o remisión del original o bien una certificación que indique el nombre del magistrado o funcionario judicial que la ordena, el organismo a su cargo y domicilio y número y carátula del expediente en la que se dispone la medida.

Inmediatamente de haber cesado la necesidad de contar con el original de la historia clínica o cuando ésta ya no sea útil a la investigación o indagación de que se trate, las autoridades jurisdiccionales deben ordenar su remisión al establecimiento del cual la hubieran requerido”.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Ing. Bautista J. Mendióroz, Presidente Legislatura.-  
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 28 de diciembre de 2007.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Dra. Cristina Liliana Uría, Ministro de Salud.

#### DECRETON° 525

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil doscientos setenta y ocho (4278).

Viedma, 28 de diciembre de 2007.

Dra. Silvia Jañez, Secretaria Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos - Secretaría Gral. de la Gobernación.

—oOo—

#### LEY N° 4279

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de

#### LEY:

Artículo 1°.- El requisito de residencia a que se refieren los artículos 203 inciso 4), 210 inciso 3), 216 inciso 3) y ccdtes. de la Constitución Provincial, se tendrá por acreditado cuando se pruebe:

- Que se trate de personas nacidas en esta provincia.
- Que hayan cumplido su educación obligatoria conforme al artículo 63 inciso 1) de la Constitución Provincial.
- Que tengan bienes o tributen impuestos, tasas o contribuciones en la provincia, por un término no menor a cinco (5) años.
- Que tengan sus domicilios legalizados y mantengan la inscripción en el Padrón Electoral provincial.

Artículo 2°.- Para acreditar estos extremos se admitirán todos los medios de prueba, pero la residencia, no podrá justificarse solamente con prueba testimonial.

Artículo 3°.- A los efectos aquí reglados, será considerada como residencia la de los ciudadanos de la Región Patagónica conforme al artículo 10 de la Constitución Provincial y ley n° 3004 que acrediten los mismos extremos.

Artículo 4°.- Esta ley regirá desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Ing. Bautista J. Mendióroz, Presidente Legislatura.-  
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 28 de diciembre de 2007.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Cdor. José Luis Rodríguez, Ministro de Gobierno.

#### DECRETON° 526

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil doscientos setenta y nueve (4279).

Viedma, 28 de diciembre de 2007.

Dra. Silvia Jañez, Secretaria Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos - Secretaría Gral. de la Gobernación.

—oOo—

#### DECRETOS

#### DECRETON° 1483

Viedma, 09 de Diciembre de 2.007.

Visto: Las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

#### DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por los Señores Funcionarios de la Secretaría General de la Gobernación, que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.-P. I. Lázzeri.

#### PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 1483

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	N° DECRETO DESIGNACIÓN
FIGUEROA, Mauricio	17.284.357	Subsecretario de Coordinación	893/06
JÁNEZ, Silvia	10.208.244	Asesora de Gabinete (Subsecretaria)	226/04
MEDVEDEV LUNA, Eliana Delia	13.461.228	Subsecretario relevamiento y seguimiento de la Políticas Públicas	668/05
MEDVEDEV, Roberto Jorge	5.469.457	Asesor de Gabinete (Subsecretario)	225/04
MENNI, Eduardo Antonio	7.575.297	Subsecretario de Planificación y Control de Gestión	102/03
NICOLAUS, Carlos E.	7.577.567	Delegado de la Secretaría Gral. en el Alto Valle (Subsecretario)	1.701/06
PENDAS, Sergio Alberto	17.135.967	Subsecretario de Coordinación Administrativa	1.661/04
SCALESI, Juan Carlos	10.207.854	Subsecretario de la Función Pública	98/03
SOULE, Juana	4.830.014	Asesora de Gabinete (Subsecretaria)	446
ARBURUA, Alfredo	17.135.947	Presidente de la Junta de Disciplina (Director General)	97/03
BLANCO, Judith	20.363.637	Secretaria Privada del Sr. Gobernador (Directora General)	81/03
BUONAIUTO, Luis Antonio	12.768.256	Director General de Medios	568/05
CIFUENTES, Marcelo Demetrio	16.407.332	Coordinador del Programa de Atención Primaria Ambiental (APA) (Director General)	238/06
DANIEL, Ricardo Mario	13.850.484	Director General de Coordinación de la Secretaría Privada del Señor Gobernador	87/06
De la VEGA, José Antonio	4.291.047	Interventor de la (UCP) (Director General)	109/03
EIZAGUIRRE, Sandra	18.277.648	Directora General Coordinadora para la Implementación de la Firma Digital en el Poder Ejecutivo	345/07

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	N° DECRETO DESIGNACIÓN
PARRA, Susana	14.245.580	Delegada de Prensa en Bariloche (Directora General)	694/07
GAZIA, Néilda Margarita	4.632.981	Directora General de Medio Ambiente	361/03
GIMENEZ, Osvaldo Alberto	13.779.405	Delegado de Prensa en Gral. Roca - Director General	1.663/04
HERRERA, Soledad Inés	23.130.766	Directora General de Estudios, Proyectos y Programas	104/03
MARTINEZ, Silvia Liliana	16.862.573	Directora General de Prensa	90/03
MAURIZIO, José Carlos	20.807.600	Director General de Administración	452/06
PASCUAL, Daniel Osvaldo	12.416.873	Director Gral. Serv. Grales. Talleres, Viviendas y Vehículos Oficiales	88/03
PERAFAN, Hernán	23.105.437	Director General de la Función Pública	99/03
PIUCILL, Samantha	21.847.152	Directora General de Comunicación	89/03
REYNOSO, Raúl Ernesto	13.903.639	Asesor de Gabinete (Director General)	417/03
RUIZ RODRIGUEZ, Juan José	21.387.076	Representante de la Provincia de Río Negro ante la Universidad Nacional del Comahue (Director General)	129/05
TORRES, Stella Maris	6.072.000	Directora General de Estadística y Censos	103/03
VICENTE, Adriel Ibérico	16.995.623	Director General Coordinador de Despacho y Boletín Oficial	71/03
ALEJANDRO, Laura Patricia	24.187.542	Directora de Coordinación Secretaría General	268/07
ANDRONOWICKZ, Irma Marta	4.841.633	Directora Centro Cultural Bariloche	787/06
FOGEL, Mónica Susana	20.049.651	Directora de Despacho de la Secretaría de Planificación	671/05
AVILES, Raquel Leticia	18.138.218	Directora Administración CODEMA	31/05
BARILA, Juan José	12.057.206	Director de Ceremonial	92/03
CARRICART, Lía	5.956.363	Directora de la Casa de Río Negro	87/03
DIETERLE, Diana Ester	17.398.401	Directora de Despacho de la Secretaría de Coordinación	297/03
FRANZO, Francisco Humberto	8.119.911	Director de Organización y Recursos Humanos	93/03
GARAY Gerardo Guillermo	17.506.377	Coordinador del Proyecto Ejecutivo Integral del Barrio Nuevo de la ciudad de General Roca (Director)	448/03
GIRONDE, Julio Tomás	8.210.344	Director del Boletín Oficial	94/03
LLACER, Héctor José	13.850.339	Director del Gabinete Social	301/03
MORENO, Isabel	5.894.310	Directora del Centro Provincial de Documentación e Información	672/05
MUNOZ, Horacio	6.493.342	Asesor de Gabinete (Director)	62/04
PALOMAR, Víctor Antonio	11.841.665	Director de la Secretaría General de la Gobernación	248/06
REBAY, Graciela Noemí	10.673.987	Directora de Despacho	899/05
RODRIGUEZ, José Enrique	13.667.573	Administrador de la Residencia Gubernativa (Director)	73/03
RUSSIN, Marta Néilda	6.392.865	Directora de Capacitación del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado	1522/05
SANTOLARIA, Micaela	27.537.956	Directora de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado	1521/05
AGOSTINO, María Isabel	16.590.207	Subdirectora de Despacho y Boletín Oficial	258/05
ALU, Mónica	17.255.650	Secretaria Privada del Sr. Gobernador (Subdirectora)	82/03
BALMA, Eduardo Alberto	21.390.045	Subdirector de Despacho	1096/05
CIAVATTA, Stella Maris	12.452.499	Representante UCP en el Valle Medio (subdirectora)	1354/07
EUGSTER, Nilda Silvia	10.976.207	Subdirectora de la Dirección Gral. de Comunicación	247/06
FRANCO, Daniel Esteban	16.214.752	Subdirector de Programación y Gestión Informática	300/03
GIRONDE, Jorge Alberto	12.768.079	Subdirector de Administración, Supervisor y Fiscalizador del Convenio de Tercerización de los Talleres Gráficos de la Dirección del Boletín Oficial	188/06
GOMEZ, Marcelo Gastón	27.638.931	Auxiliar Administrativo del Sr. Gobernador (Subdirector)	429/03
JORQUERA, José Luis	11.604.044	Subdirector de Protocolo	308/03
LAUDANI, Cecilia Mariel	18.546.530	Subdirectora de Planificación - Secretaría de Planificación	339/03
MARIANI, Cecilia Inés	24.337.164	Subdirectora de la Función Pública	101/03
MENDANA, Jorge Raúl	4.416.933	Subdirector Técnico y Administrativo - Casa de Río Negro	423/03
MINGO, Roberto Mario	7.365.945	Subdirector de Medio Ambiente	309/03
NAMUNCURA, Atilio	13.916.891	Subdirector del Gabinete Social	302/03
VERANI, Pablo	10.595.456	Delegado Coordinador ante Gobierno Nacional ad-honorem	71/03
CHIRINOS, Juan Pablo	24.187.482	Representante Titular del Poder Ejecutivo ante la Junta de Disciplina	63/04
ALONSO, Olga Patricia	13.484.543	Representante Titular del Poder Ejecutivo ante la Junta de Disciplina	63/04
PALMA, Jorge	21.389.490	Representante Suplente del Poder Ejecutivo ante la Junta de Disciplina	63/04
ALBERTINI, Carolina	23.069.966	Representante Suplente del Poder Ejecutivo ante la Junta de Disciplina	63/04
FUSE, Horacio	11.980.759	Representante Titular por la Organización Gremial Mayoritaria ante la Junta de Disciplina	63/04
NARDI, Miguel Angel	10.477.292	Representante Titular por la Organización Gremial Mayoritaria ante la Junta de Disciplina	930/07
TERAMO, Antonio	12.096.984	Representante Suplente por la Organización Gremial Mayoritaria ante la Junta de Disciplina	63/04
ÑANCO, Rosa	17.412.616	Representante Suplente por la Organización Gremial Mayoritaria ante la Junta de Disciplina	63/04
ROSSO, Juan Carlos	8.119.126	Representante Titular Gubernamentales ante la Junta de Reclamo	64/04
CROCIONI, Paula	18.534.094	Representante Titular Gubernamentales ante la Junta de Reclamo	64/04
DA SILVA, Carlos	21.974.802	Representante Titular Gubernamentales ante la Junta de Reclamo	64/04
EIZAGUIRRE, Sandra	18.277.648	Representante Suplente Gubernamentales ante la Junta de Reclamo	64/04
SOLIVEREZ, María Laura	18.168.223	Representante Suplente Gubernamentales ante la Junta de Reclamo	64/04
ZAPATA, Eduardo	10.044.449	Representante Titular por la Organización Gremial Mayoritaria ante la Junta de Reclamo	64/04
GUENUMIL, Hugo	20.750.318	Representante Titular por la Organización Gremial Mayoritaria ante la Junta de Reclamo	64/04
GOMEZ, Mónica	14.245.669	Representante Titular por la Organización Gremial Mayoritaria ante la Junta de Reclamo	64/04
ALIBERTI, Elbio	10.976.227	Representante Suplente por la Organización Gremial Mayoritaria ante la Junta de Reclamo	64/04
CARRIQUEO, Jorge	10.994.646	Representante Suplente por la Organización Gremial Mayoritaria ante la Junta de Reclamo	64/04
FERNANDEZ, Nemesio	11.919.761	Representante Suplente por la Organización Gremial Mayoritaria ante la Junta de Reclamo	64/04



## DECRETO N° 1484

Viedma, 09 de Diciembre de 2.007.

Gobierno, que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Visto: Las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución

Provincial:

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Artículo 1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por los Señores Funcionarios del Ministerio de

SAIZ.- P. I. Lázzari.

## PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 1484

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARGO	N° DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
LARDAPIDE ROGELIO CELESTINO	8.216.413	Subsecretario de Defensa Civil y Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Ministerio de Gobierno	921/06
RULLI ROBERTO LUIS	10.176.702	Subsecretario de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Ministerio de Gobierno	1055/05
MARINO ROBERTO RAMON	4.585.601	Subsecretario de Interior, dependiente del Ministerio de Gobierno	120/03
CATELLANI FRANCISCO	24.650.578	Subsecretario de Administración del Ministerio de Gobierno	9/06
VALLES JUAN CARLOS	14.027.748	Subsecretario de Seguridad y Consejos de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Ministerio de Gobierno	1552/05
IBARROLAZA SANTIAGO	24.817.055	Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno	924/06
RUIZ NADIA VANESSA	23.638.852	Directora General del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Ministerio de Gobierno, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario	1811/06
FULVI MARIA ANGELICA	20.363.628	Inspectora General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno, con rango de Director General	1287/05
CAILOTTO ELBA MABEL	10.739.810	Directora General de Organización y Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno	82/06
ALONSO OLGA PATRICIA	13.484.543	Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble y a cargo de la Dirección de la Primera Circunscripción Provincial, dependiente del Ministerio de Gobierno	126/03
BORDA GLADIS MABEL	10.432.357	Directora General de la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno	915/06
ZILLI ANA MARIA	14.057.547	Directora General de Municipios de la Secretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno	922/06
LONGO LUIS ALBERTO	26.805.749	Director General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno	906/05
CANNAVINA CARLOS	13.823.875	Director General de Administración del Ministerio de Gobierno	11/06
SARRICOUET ARIEL ENRIQUE	24.876.082	Director General de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno	417/05
GARCIA PINASCO JOSE LUIS	22.847.785	Director General de Trabajo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno	416/05
PASSARELLI JORGE PABLO	23.270.417	Director General de Administración de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno	364/06
COFRE GLADIS EDIT	18.502.148	Directora General de Derechos Humanos de la Secretaria de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno	123/03
RODRIGUEZ RAUL ALBERTO	8.214.071	Director General de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno	124/03
MERCADO LILIANA VIRGINIA	12.912.194	Directora General de Coordinación, dependiente del Ministerio de Gobierno	128/03
GONZALEZ CARLOS ERNESTO	11.531.567	Director General de Comisiones de Fomento, dependiente del Ministerio de Gobierno	755/05
SIEIRA MARIA LAURA	17.140.165	Directora General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno	122/03
GONZALEZ JOSE LUIS	20.048.716	Director General de Empleo y Capacitación de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno	118/03

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARGO	N° DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
LORENZATI CARLOS ALBERTO	8.008.734	Director General de Análisis Delictivos de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Ministerio de Gobierno	497/06
GIL MARIA ROSA	10.858.260	Directora de Empleo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno	141/03
CABRERA RUBEN DARIO	16.318.844	Director de Ex Combatientes de Guerra, dependiente del Ministerio de Gobierno	1617/06
ZACARIA ANGEL	5.213.468	Director Representante Gubernamental y Coordinador del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, dependiente del Ministerio de Gobierno	136/03
BASTIAS RAMON EMILIO	13.459.335	Director de Interior de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno	134/03
AMARO JORGE ALBERTO	10.433.796	Director de Capacitación de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno	119/03
SPINA RINA FERNANDA	17.325.894	Directora de Sumarios y Multas de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno	116/03
BORDON NATALIA PAOLA	25.105.284	Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno	549/05
STELLA RICARDO MARCELO	17.960.824	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno	925/06
ACUÑA JORGE ORLANDO	8.214.919	Director de Relaciones Laborales de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno	117/03
GASQUES JUAN MIGUEL	7.396.070	Director de la Casa de la Línea Sur, dependiente del Ministerio de Gobierno	131/03
MAGALDI ALICIA LUCIA	10.985.930	Directora del Registro de la Propiedad Inmueble de San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Gobierno	419/05
JUAREZ CORINA YOLANDA	16.590.109	Subdirectora de Presupuesto del Ministerio de Gobierno	1293/04
GOMEZ MONICA SUSANA	14.245.669	Subdirectora del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno	1056/05
LAUDANI ALFREDO	7.395.244	Subdirector de Coordinación del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente del Ministerio de Gobierno	138/03
PAPA CESAR ALBERTO	14.519.686	Subdirector de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno	128/05
ESPERON JUAN CARLOS	17.590.311	Subdirector de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno	130/03
MONTI JOSE MARIA	7.570.720	Delegado Regional General Roca del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, con rango de Subdirector	1057/05
ZORZOLI PATRICIA ROSA	13.989.460	Delegada Regional Zona Andina del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, con rango de Subdirectora	462/07
MOLINA ENRIQUE OSVALDO	10.545.187	Subdirector de Interior de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno	13/06
MALASPINA ERBERTO BELTRAN	7.382.138	Comisionado de Fomento de Cubanea	475/03
CARDENAS MARIO RUBEN	20.124.378	Comisionado de Fomento de Aguada Guzmán	930/05
BEZPALKO JUAN LUIS	10.381.620	Comisionado de Fomento de Naupa Huen	453/03
CAÑUMIL BLANCA	10.985.779	Comisionado de Fomento de Villa LLanquin	456/03
MAIZON CARLOS ALBERTO	7.399.663	Comisionado de Fomento de Villa Mascardi	490/04
CRESPO VICTOR	12.827.186	Comisionado de Fomento de Pichi Mahuida	459/03
ARDEN CECILIO	8.215.332	Comisionado de Fomento de Nahuel Niyeu	472/03
LOBO WALTER ROBERTO	11.282.130	Comisionado de Fomento de Aguada Cecilio	474/03
QUINCHU CEFERINO	20.264.409	Comisionado de Fomento de Yaminue	461/03
EL HOSSEN YAFAR EMIR	18.603.952	Comisionado de Fomento de Sierra Pailémán	207/04
MELIVILO HECTOR HUGO	10.477.276	Comisionado de Fomento de El Caín	463/03
BASTIDA HUGO VENANCIO	8.217.669	Comisionado de Fomento de Aguada de Guerra	462/03
HUENCHUPAN TEOFILO	23.203.310	Comisionado de Fomento de Rincón Treneta	932/05
ECHEVERRIA GERARDO	17.900.261	Comisionado de Fomento de Chiupauquil	464/03
MONTIEL GUMERSINDO	10.381.731	Comisionado de Fomento de Colán Conhué	476/03
QUINTEROS ANGEL	11.226.688	Comisionado de Fomento de Mamuel Choique	468/03
MUÑOZ RUBEN OSCAR	23.168.989	Comisionado de Fomento de Laguna Blanca	478/03
GOICOECHEA ELVIO GABRIEL	26.808.176	Comisionado de Fomento de Comicó	209/04
CALLUHUEQUE EUSEBIO RAFAEL	16.018.454	Comisionado de Fomento de Arroyo los Berros	460/03
NAJUL HUGO RUBEN	16.364.476	Comisionado de Fomento de Mengué	479/03
SOTO JOSE DEL CARMEN	13.894.281	Comisionado de Fomento de Río Chico	483/03
QUIDEL MARCOS ANDRES	14.450.372	Comisionado de Fomento de Pilquiniyeu del Limay	466/03
PAREDES ELIAS	17.095.870	Comisionado de Fomento de Clemente O'Nelli	484/03
CORCHADO GONZALO	93.122.410	Comisionado de Fomento de Arroyo Ventana	458/03



APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARGO	N° DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
PILQUIMAN LUIS	17.936.170	Comisionado de Fomento de Paso Flores	485/03
LAMELA JORGE ORLANDO	8.212.749	Comisionado de Fomento de Chelforó	473/03
CARRO JESUS	7.396.295	Comisionado de Fomento de El Manso	457/03
GONZALEZ BERENTSEN GLADYS MABEL	20.234.426	Comisionado de Fomento de Peñas Blancas	1735/05
RADELAND CARLOS OVIDIO	8.188.244	Comisionado de Fomento de Pilquiniyeu	469/03
FUENTES ROLANDO	20.658.082	Comisionado de Fomento de Valle Azul	465/03
SOTERAS DALMACIO TORIBIO	14.810.278	Comisionado de Fomento de El Cuy	452/03
SOTO BAUTISTA	11.328.741	Comisionado de Fomento de Cerro Policia	470/03
BRIONE LIDIA ELIZABETH	20.663.603	Comisionado de Fomento de Cana Niyeu	208/04
ZABALA EDUARDO	10.685.012	Comisionado de Fomento de San Javier	461/03
CABAÑARES SANTIAGO RAUL	12.038.098	Comisionado de Fomento de Ojos de Agua	492/03
GOICOECHEA ORLANDO OMAR	14.965.161	Coordinador Regional de las Comisiones de Fomento de los Departamentos de 9 Julio y Valcheta	450/03
COBARRUBIA HUGO	8.212.985	Coordinador Regional de las Comisiones de Fomento de los Departamentos de Bariloche y Pilcaniyeu	494/03
BERNATENE CARLOS ALBERTO	5.489.844	Coordinador Regional de las Comisiones de Fomento de los Departamentos de General Roca y El Cuy	451/03

—oO—

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 444.- 28-12-07.- Designando a partir del día 10 de Diciembre de 2.007, al Dr. Francisco Fabio Nacci (DNI. N° 17.198.702), en el cargo de Secretario Gral. de la Fiscalía de Estado de la Pcia. de R.N.

DECRETO N° 458.- 28-12-07.- Designando a partir del día 09 de diciembre de 2.007, al Sr. Oscar Víctor Ulloa (DNI. N° 16.590.102), en el cargo de Subdirector de Estudios y Proyectos, en la Sec. de Obras y Servicios Públicos.

—oO—

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
**Resolución N° 008**

Viedma, 04 de Enero de 2.008.

Visto, los arts. 47° y 43° bis del Código Fiscal, y  
CONSIDERANDO:

Que la Ley 4245 incorporó al Código Fiscal el artículo 43 bis y modificó el artículo 47 del mismo ordenamiento;

Que por el citado artículo 43 bis se establecen presunciones con el fin de comprobar el impuesto que le hubiese correspondido abonar a aquellos contribuyentes cuyas conductas fueron reticentes, dilatorias y obstructivas del accionar de la Administración Tributaria;

Que se establece respecto de tales contribuyentes una serie de presunciones específicas, que, en forma complementaria a las existentes, permiten determinar el quantum de la obligación tributaria, sobre la base de información cierta relevada por la Dirección General de Rentas o suministrada por terceros;

Que por su parte, el artículo 47° del Código Fiscal, establece un mecanismo que acuerda la posibilidad de reclamar a estos contribuyentes, sobre la base de los ingresos estimados en función de las presunciones contenidas en el artículo 43 bis, y por la vía del apremio, un importe a cuenta del gravamen que en definitiva les corresponda abonar, sin necesidad de cumplir con el procedimiento de determinación de oficio;

Que de acuerdo a lo que se dispone el nuevo texto del artículo 47°, para poder proceder a la vía de apremio, la Dirección General de Rentas debe, previamente, intimar al contribuyente para que en un plazo perentorio

presente las declaraciones juradas originales o rectificativas y se avenga a cancelar o regularizar la deuda que se le reclama;

Que en esta oportunidad resulta necesario reglamentar el procedimiento establecido en el citado artículo 47° del Código Fiscal;

Por ello:

El Subsecretario de Ingresos Públicos  
a/c de la Dirección General de Rentas

### RESUELVE:

Artículo 1°.- Caracterizar como contribuyente reticente, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 bis del Código Fiscal (T.O. 2003), incorporado por Ley 4245, a aquel sujeto que evidencie el ejercicio de actividad gravada por el tributo y en tanto se verifique, con relación al mismo, alguna de las siguientes condiciones:

- Que no hubiese presentado declaraciones juradas por seis o más anticipos en el período transcurrido entre el vencimiento del primero de los anticipos correspondientes al penúltimo período fiscal vencido y el último anticipo vencido del período fiscal en curso.
- Que habiendo presentado declaraciones juradas por los anticipos de los dos últimos períodos fiscales vencidos y del período fiscal en curso, en al menos seis de ellas haya declarado no tener ingresos, en contraposición a lo que resulte respecto de iguales períodos de la información suministrada por terceros que obre en poder de la Dirección General de Rentas.
- Que el importe de los ingresos declarado resulte, en al menos un anticipo del período transcurrido entre el primero de los anticipos correspondientes al último período fiscal vencido y el último anticipo vencido del período fiscal en curso, inferior a la sumatoria de ingresos verificados en un procedimiento de control de operaciones o de facturación, realizado por la Dirección General de Rentas durante el lapso de un día o más.
- Que el importe de los ingresos declarado resulte, en al menos cuatro anticipos mensuales, del período transcurrido entre el primero de los anticipos correspondientes al penúltimo período fiscal vencido y el último anticipo vencido del período fiscal en curso, inferior al que respecto de iguales períodos resulte de la información que obre en poder de la Dirección General de Rentas a partir de los datos suministrados por terceros.

Art. 2°.- A los fines previstos en la presente Resolución, constituirá evidencia del ejercicio de actividad gravada en los términos del artículo 1° de la Ley 1301, la información que obre en poder de la Dirección General de Rentas, consistente en:

- Percepciones y/o retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos realizadas al sujeto, informadas por los agentes de recaudación, retención y percepción.
- Acreditaciones en cuentas bancarias, cualquiera sea su especie, informadas por entidades financieras.
- Consumos correspondientes a los servicios de gas, luz, teléfono, agua, etc., informados por las empresas y entes prestatarios de dichos servicios y municipalidades.
- Declaraciones juradas presentadas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Pagos realizados a personas que trabajen en relación de dependencia, informados por organismos de la seguridad social.
- Informes suministrados por Organismos Públicos y/o agentes de información de los que resulte el ejercicio de actividad gravada.

Art. 3°.- La Dirección General de Rentas podrá proceder, respecto de los sujetos a los que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución, a determinar de oficio la medida en que les corresponda tributar, o bien a requerirles, de conformidad con lo previsto en el artículo 47° del Código Fiscal (T.O. 2003) modificado por ley 4245, por vía del apremio, el pago a cuenta del gravamen que en definitiva les sea debido abonar.

Art. 4°.- A fin de estimar la suma que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Código Fiscal (T.O. 2003) modificado por ley 4245, se reclamará a los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente, se procederá de conformidad a lo siguiente:

- Para calcular el importe de ingresos gravados en función de los ingresos relevados en un procedimiento de control de emisión de comprobantes, de conformidad a la presunción contenida en el inciso 1° del artículo 43 bis del Código Fiscal, la Dirección General de Rentas podrá considerar, entre otros:
  - A fin de tener debidamente en cuenta la representatividad de los días que hubieran sido objeto de control de emisión de comprobantes, se tomará en consideración el nivel de venta de iguales días del mismo

mes del año inmediato anterior, conforme la información que se obtenga a partir de la lectura del controlador fiscal o de los libros contables del contribuyente o de otros contribuyentes que desarrollen igual actividad en la misma localidad.

a.2.- A efectos de considerar debidamente la estacionalidad, se podrá utilizar:

- 1.- Un índice de variación de actividad y precios promedio para la actividad, obtenido de estadísticas oficiales que permitan contemplar los cambios interanuales.
- 2.- Un indicador de variación intermensual de ingresos, construido sobre la base de la información existente sobre el conjunto de contribuyentes de idéntica actividad y localidad.

b) Para estimar el importe de ingresos gravados a partir de la información que obre en poder de la Dirección General de Rentas respecto del monto de liquidaciones por ventas, prestaciones de servicios o cualquier otra operación del contribuyente, autorizadas y efectuadas a través de tarjetas de crédito o débito, conforme a la presunción establecida en el inciso 2 del artículo 43 bis del Código Fiscal, la Dirección General de Rentas podrá considerar, entre otros:

b.1. Nivel de cumplimiento formal del contribuyente:

a cuyo efecto se tomarán en consideración los incumplimientos formales respecto de la obligación de presentación de declaraciones juradas que el contribuyente hubiese observado durante los últimos dos períodos fiscales vencidos.

b.2. Nivel promedio de operaciones canceladas por medios electrónicos en el sector o ramo de actividad que realiza el sujeto: a efectos de lo cual se tomará el promedio que resulte para el sector o ramo de actividad que corresponda, de datos estadísticos extraídos de antecedentes de fiscalizaciones o verificaciones llevadas a cabo por la Dirección General.

c.- Para estimar el importe de ingresos gravados a partir del monto de las acreditaciones bancarias del contribuyente, de conformidad a la presunción contenida en el inciso 3 del artículo 43 bis del Código Fiscal dentro de la escala que la misma prevé, la Dirección General de Rentas podrá tomar en consideración, entre otros:

c.1. Nivel de cumplimiento formal del contribuyente:

a cuyo efecto se tomará en consideración los incumplimientos formales respecto de la obligación de presentación de declaraciones juradas que el contribuyente hubiese observado durante los últimos dos períodos fiscales vencidos.

c.2. Nivel de bancarización promedio del sector o ramo de la actividad que realiza el sujeto: a efectos de lo cual se tomará el promedio que resulte para el sector o ramo de actividad que corresponda, de datos estadísticos extraídos de antecedentes de fiscalizaciones o verificaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Rentas.

d) Para estimar el importe de ingresos gravados en función del monto de las compras no declaradas por el contribuyente, obtenido a partir de la información brindada por proveedores de aquel, de conformidad a la presunción establecida en el inciso 4 del artículo 43 bis del Código Fiscal, la Dirección General de Rentas tomará en consideración el porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por otros contribuyentes que desarrollen actividades de similar naturaleza y magnitud, obtenido de los antecedentes de fiscalizaciones y verificaciones efectuadas por la misma.

Art. 5°.- A fin de estimar el importe de ingresos de cada mes, la Dirección General de Rentas podrá valerse de cualquiera de las presunciones mencionadas en el artículo anterior.

Art. 6°.- Solo podrán estimarse ingresos de conformidad a lo previsto en el artículo anterior, respecto de los anticipos correspondientes a los dos últimos períodos fiscales vencidos y los anticipos vencidos del período fiscal en curso.

Art. 7°.- En todos los casos, para la liquidación del importe a reclamar de conformidad a lo previsto en el artículo 47 del Código Fiscal (T.O. 2003) modificado por ley 4245, se procederá a:

- a) Aplicar sobre el importe de los ingresos estimados, las alícuotas del Impuesto que correspondan. En los supuestos que el contribuyente realice más de una actividad se tomará como referencia la última declaración jurada presentada a fin de establecer la proporción de ingresos que corresponda a cada actividad. Cuando no existan declaraciones juradas que puedan servir de referencia, se considerará la actividad principal registrada ante la Dirección General de Rentas.
- b) Detraer del impuesto a reclamar, aquellas sumas que por dichos períodos hubiera declarado el contribuyente o, en su defecto, las percepciones y retenciones que hubieran declarado los agentes de recaudación respecto del mismo.

Art. 8°.- Una vez estimado y liquidado en la forma prevista en los artículos anteriores el importe del tributo dejado de abonar, mediante intimación cursada al contribuyente o responsable se le reclamará el pago a cuenta o regularización de dicho importe.

Dentro del plazo de cinco días de notificado, el contribuyente o responsable deberá presentar las declaraciones juradas originales o rectificativas correspondientes e ingresar el pago requerido o regularizar su situación mediante el plan de pagos que se encuentre vigente en dicho momento.

Art. 9°.- Aún cuando el contribuyente haya efectuado el pago o regularización de las dos terceras partes de la deuda intimada, en el plazo previsto en el artículo anterior, ello no impedirá que la Dirección General de Rentas haga uso de sus facultades de verificación y fiscalización respecto del impuesto no cancelado o regularizado.

Art. 10.- En caso de que el contribuyente o responsable no declare y abone o regularice la deuda, dentro del plazo mencionado en el artículo 8, la Dirección General de Rentas le requerirá conforme lo establecido en el artículo 47 del Código Fiscal, por la vía del apremio, el pago a cuenta del total del Impuesto liquidado en la forma establecida en la presente Resolución, no admitiéndose ningún tipo de reclamo contra el importe requerido sino por la vía de la repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio e intereses que correspondan.

Art. 11.- La presente entrará en vigencia a partir del día de su fecha.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

Cr. José Luis Giorgis, Subsecretario de Ingresos Públicos a/c de la Dirección Gral. de Rentas.

—oO—

República Argentina  
Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL  
DE AGUAS

**Resolución N° 10**

Expediente N° 105034-DRSS-07

Viedma, 09 de Enero de 2008.

Visto el expediente del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal Barrio Parque La Cascada para la Primera Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 43° del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Parque La Cascada", el actual régimen aplicable reviste carácter transitorio hasta tanto se apruebe el nuevo régimen en los términos establecidos en los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley N° 3183;

Que a fs. 6 a 116 - El Concesionario presenta el Estudio de Revisión tarifaria del Período 2007-2011, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria se encuentra debidamente habilitado;

Que para ello y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3284 la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución N° 922/05 (entre fs. 117 a 119) establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales para debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes Nos. 3183, 3185 y 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Primer Revisión Tarifaria correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Barrio Parque La Cascada mediante contrato de fecha 07/11/03.

Artículo 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 19 de Febrero de 2008, a las 17:00 hs. y lugar de realización de la misma el Salón de Eventos del Centro Atómico Bariloche, sito en Avda. Bustillo N° 8500, de San Carlos de Bariloche.

Artículo 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Río Negro y en El Cordillerano durante dos (2) días.

Artículo 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionaria en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 5°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la administración de los servicios de la Junta Vecinal, sito en Calle La Cascada N° 599 y en las Oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Saénz Peña N° 31, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche - en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Artículo 6°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley N° 3284, podrán registrarse hasta el 18 de febrero de 2008 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA).

Artículo 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Señor Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Señor Intendente Municipal y al Señor Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Artículo 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Servicios de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente Gral. - Departamento Pcial. de Aguas.

### Resolución N° 11

Expediente N° 105078-DRSS-07

Viedma, 09 de Enero de 2.008.

Visto el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal San Ignacio del Cerro para la Primera Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 41° del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio San Ignacio del Cerro", el actual régimen aplicable reviste carácter transitorio hasta tanto se apruebe el nuevo régimen en los términos establecidos en los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley N° 3183;

Que (a fs. 4 a 36) El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria del Período 2007-2011, tendiente a mantener el equilibrio económico financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria se encuentra debidamente habilitado;

Que para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3284 la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución N° 922/05 (entre fs. 37 a 39) establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales para debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos con-tratos de concesión;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes N° 3183, N° 3185 y N° 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Primer Revisión Tarifaria correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal San Ignacio del Cerro mediante contrato de fecha 20/04/06.

Artículo 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 21 de Febrero de 2008, a las 19:30 hs. y lugar de realización de la misma el Salón de Eventos del Centro Atómico Bariloche, sito en Avda. Bustillo N° 8500, de San Carlos de Bariloche.

Artículo 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Río Negro y en El Cordillerano durante dos (2) días.

Artículo 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionaria en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 5°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la administración de los servicios de la Junta Vecinal, sito en Avda. de los Pioneros N° 7614 y en las Oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Saénz Peña N° 31, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el horario de 8:00 a 12:00h.

Artículo 6°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley N° 3284, podrán registrarse hasta el 20 de febrero de 2008 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA).

Artículo 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Señor Intendente Municipal y al Señor Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Artículo 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Servicios de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente Gral. - Departamento Pcial. de Aguas.

### Resolución N° 12

Expediente N° 105079-DRSS-07

Viedma, 09 de Enero de 2.008.

Visto el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Asociación de Fomento Vecinal Parque Playa Bonita para la Primera Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 41° del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Parque Playa Bonita", el actual régimen aplicable reviste carácter transitorio hasta tanto se apruebe el nuevo régimen en los términos establecidos en los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley N° 3183;

Que (a fs. 4 a 123) El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria del Período 2007-2011, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria se encuentra debidamente habilitado;

Que para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3284 la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución N° 922/05 (entre fs. 124 a 126) establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales para debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes N° 3183, N° 3185 y N° 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Primer Revisión Tarifaria correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Asociación de Fomento Vecinal Parque Playa Bonita mediante contrato de fecha 18/4/06.

Artículo 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 21 de Febrero de 2008, a las 17:00 hs. y lugar de realización de la misma el Salón de Eventos del Centro Atómico Bariloche, sito en Avda. Bustillo N° 8500, de San Carlos de Bariloche.

Artículo 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Río Negro y en El Cordillerano durante dos (2) días.

Artículo 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionaria en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 5°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la administración de los servicios de la Asociación Vecinal, sito en Fénix N° 242 y en las Oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Saénz Peña N° 31, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche - en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Artículo 6°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13 de la Ley N° 3284, podrán registrarse hasta el día 20 de febrero de 2008 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA).

Artículo 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Señor Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Señor Intendente Municipal y al Señor Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Artículo 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Servicios de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente Gral. - Departamento Pcial. de Aguas.

### Resolución N° 13

Expediente N° 76243-DRSS-06

Viedma, 09 de Enero de 2.008.

Visto el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Asociación de Fomento Vecinal Villa Pájaro Azul para la Primera Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 43° del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable de la Villa Pájaro Azul", el actual régimen aplicable reviste carácter transitorio hasta tanto se apruebe el nuevo régimen en los términos establecidos en los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley N° 3183;

Que (a fs. 3 a 195) El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria del Período 2007-2011, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria se encuentra debidamente habilitado;

Que para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3284 la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución N° 922/05 (entre fs. 198 a 200) establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales para debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes N° 3183, N° 3185 y N° 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Primer Revisión Tarifaria correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Asociación de Fomento Vecinal Villa Pájaro Azul, mediante contrato de fecha 16/08/02.

Artículo 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 19 de Febrero de 2008, a las 19:30 hs. y lugar de realización de la misma el Salón de Eventos del Centro Atómico Bariloche, sito en Avda. Bustillo N° 8500, de San Carlos de Bariloche.

Artículo 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Río Negro y en El Cordillerano durante dos (2) días.

Artículo 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionaria en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 5°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la administración de los servicios de la Asociación Vecinal, sito en Los Jilgueros N° 11.371 y en las Oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Saénz Peña N° 31- ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche - en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Artículo 6°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley N° 3284, podrán registrarse hasta el día 18 de febrero de 2008 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA).

Artículo 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Señor Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Señor Intendente Municipal y al Señor Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Artículo 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Servicios de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente Gral. - Departamento Pcial. de Aguas.

#### **Resolución N° 14**

##### Expediente N° 105032-DRSS-07

Viedma, 09 de Enero de 2.008.

Visto el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal Parque Carihué para la Primera Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 41° del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Parque Carihué", el actual régimen aplicable reviste carácter transitorio hasta tanto se apruebe el nuevo régimen en los términos establecidos en los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley N° 3183;

Que (a fs. 4 a 80) El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria del Período 2007-2011, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria se encuentra debidamente habilitado;

Que para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3284 la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución N° 922/05 (entre fs. 81 a 83) establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales para debatir aspectos

que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes 3183, 3185 y 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Primer Revisión Tarifaria correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Parque Carihué mediante contrato de fecha 18/08/05.

Artículo 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 20 de Febrero de 2008, a las 19:30:00 hs. y lugar de realización de la misma la Sala de Conferencias de la Universidad FASTA, sito en Avda. de los Pioneros N° 38, de San Carlos de Bariloche.

Artículo 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Río Negro y en El Cordillerano durante dos (2) días.

Artículo 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionaria en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 5°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la administración de los servicios de la Junta Vecinal, sito en Horacio Cruz N° 419 y en las Oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Saénz Peña N° 31, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche - en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Artículo 6°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley N° 3284, podrán registrarse hasta el día 19 de febrero de 2008 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA).

Artículo 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Señor Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Señor Intendente Municipal y al Señor Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Artículo 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Servicios de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente Gral. - Departamento Pcial. de Aguas.

#### **Resolución N° 15**

##### Expediente N° 105033-DRSS-07

Viedma, 09 de Enero de 2.008.

Visto el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal Parque Montelindo para la Primera Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 43° del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable del B° Parque Montelindo", el actual régimen aplicable reviste carácter transitorio hasta tanto se apruebe el nuevo régimen en los términos establecidos en los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley N° 3183;

Que (a fs. 4 a 115) El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria del Período 2007-2011, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria se encuentra debidamente habilitado;

Que para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3284 la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución N° 922/05 (entre fs. 118 a 120) establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales para debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes N° 3183, N° 3185 y N° 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Primer Revisión Tarifaria correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Parque Montelindo mediante contrato de fecha 19/4/01.

Artículo 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 20 de Febrero de 2008, a las 17:00 hs. y lugar de realización de la misma la Sala de Conferencias de la Universidad FASTA, sito en Avda. de los Pioneros N° 38, de San Carlos de Bariloche.

Artículo 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Río Negro y en El Cordillerano durante dos (2) días.

Artículo 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionaria en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 5°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la administración de los servicios de la Junta Vecinal, sito en La Rotonda N° 6525 y en las Oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Saénz Peña N° 31, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche - en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Artículo 6°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley N° 3284, podrán registrarse hasta el 19 de febrero de 2008 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA).

Artículo 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Señor Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública al Mtro. de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Sr. Intendente Municipal y al Señor Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Artículo 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Servicios de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente Gral. - Departamento Pcial. de Aguas.

—oOo—

## **LICITACIONES**

Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**  
**Aviso de Prórroga de Licitación N° 92/07**  
Proyecto de Gestión de activos de Vialidad Nacional  
- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.

La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) informa que la nueva fecha de apertura del llamado a Licitación de la Malla es:

- Malla 108 B, Licitación N° 92/07, Expediente N° 11168-L-05. Provincia de Río Negro.

Ruta Nacional N° 22 - Tramo: Emp. R.N. N° 251 - Chimpay.

Ruta Nacional N° 250 - Tramo: Pomona - Emp. R.N. N° 22.

Longitud de la Malla: 192,05 km.

Precio del Pliego: Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00).

Recepción y nueva fecha de apertura de ofertas: 29 de febrero de 2008 a las 10 horas, en la Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - planta baja (Salón de actos) DNV.

Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación en la Dirección Nacional de Vialidad - Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Pte. Julio A. Roca 738 - 3° piso (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Los licitantes que estén interesados, podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación, en la página web de la DNV ([www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar)) o de la Oficina Nacional de Contrataciones ([www.onc.meccon.gov.ar](http://www.onc.meccon.gov.ar)).

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación  
**Licitación N° 67/07**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga de la fecha de llamado a Licitación Pública Nacional, de la siguiente obra:

Acceso por la calle Monseñor Esandi a Ruta Nacional N° 40 (ex Ruta Nacional N° 258) - San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro.

Tipo de Obra: Ensanche de la calle Esandi, entre las calles 12 de Octubre y Garibaldi, y entre la calle Garibaldi y la Ruta Nacional N° 40 (ex Ruta Nacional N° 258), construcción de la obra básica nueva, pavimento de hormigón simple con cordón integral, base de ripio cemento, obras de arte menor, conducto de desagüe y sumideros entre la Avda. de las Victorias y calle Tegucigalpa, y por ésta hasta el arroyo Ñireco, señalización vertical, iluminación a lo largo de toda la calle Esandi, construcción de un conducto y sumideros para desagüe pluvial.

Presupuesto Oficial: Pesos catorce millones doscientos noventa y cinco mil setecientos noventa y nueve (\$ 14.295.799,00) al mes de junio de 2007.

Valor del Pliego: Pesos tres mil (\$ 7.810,00).

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 18 de enero de 2008 a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Avda. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal - planta baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avda. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, 3° piso - D.N.V.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
DEFENSORIA DEL PUEBLO  
**Licitación Pública N° 02/07**  
(2do. Llamado)

Objeto: Por la adquisición de un vehículo 0 Km., con destino a esta Defensoría del Pueblo.

Pilegos y Consultas: En el área administrativa - Defensoría del Pueblo - 25 de Mayo 565, Tel-Fax 02920-422045/422259 - Int. 19 Viedma, Río Negro. Días hábiles de 08,30 a 12,00 horas.

Apertura: 22/01/08 - Hora 10,00 en la Defensoría del Pueblo.

—oOo—

ANSES  
**Licitación Pública N° 89**

Nombre del Organismo contratante: ANSES

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N°: 89.-

Ejercicio: 2007.-

Clase: De etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N°: 024-99-81082697-1-123.-

Rubro Comercial: 82 - Inmueble.

Objeto de la contratación: Compra o en su defecto locación, de un inmueble en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro, para destinarlo a la Sede de la Oficina El Bolsón de esta Administración Nacional. en el caso de locación, será por el término básico de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por doce (12) meses a favor de ANSES.

Consulta y/o Retiro de Pliegos:

Lugar/Dirección: En la Oficina El Bolsón, sita en la calle Perito Moreno N° 3087, localidad El Bolsón - Prov. de Río Negro.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

Plazo y Horario: Hasta el 01 de Febrero de 2008, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.

Costo del pliego: Sin costo.

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: En la Oficina El Bolsón, sita en la calle Perito Moreno N° 3087, localidad El Bolsón - Prov. de Río Negro.

—oOo—

Plazo y Horario: Hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: En la Oficina El Bolsón, sita en la calle Perito Moreno N° 3087, localidad El Bolsón - Prov. de Río Negro.

Plazo y Horario: 08/02/2008 - 11,00 Horas.

—oOo—

AGUAS RIONEGRINAS  
EMPRESAS DEL ESTADO RIONEGRINO  
**Licitación Pública N° 03/2007**

Adquisición de 1.150.000 litros de Hipoclorito de sodio, para la desinfección de aguas de consumo humano, con destino a Servicios Varios de la Provincia.

Presupuesto oficial : Pesos Un Millón Setenta y Un Mil Quinientos (\$ 1.071.500) con I.V.A incluido.

Apertura: 05-02-08. Hora: 12:00. En la oficina del Departamento de Suministros de Aguas Rionegrinas S.A. Ubicada en Colón 719 - Viedma - (R.N.)-

Lugar de Entrega: El producto licitado deberá entregarse "libre de todo gasto" en distintas localidades de la Provincia de Río Negro.

Valor del pliego: Se fija el valor del pliego de bases y condiciones en la suma de Pesos Setecientos (\$ 700,00).

Consulta y venta de pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, en la oficina del Departamento de Suministros de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima - Colón 719 - Viedma (R.N. En la Subgerencia de Servicios - Mendoza y Alsina - General Roca (R.N), y en la Casa de Río Negro - Tucumán y Riobamba - Capital Federal, hasta antes de la fecha de apertura.

—oOo—

## CONTRATACION DIRECTA

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCION NACIONALIDAD DE VIALIDAD  
**Contratación Directa N° 002**

Ejercicio 2008

Lugar y Fecha: Viedma, 09 de Enero de 2.008.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20° Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa N° 002

Ejercicio: 2008.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N°: Sin Número.

Rubro Comercial: Venta de Repuestos Viales.

Objeto de la Contratación: Provisión de Repuestos para Motoniveladoras Siam 160 y Siam 130.

Oferente	Total Adjudicado
Repuestos Viales	\$ 17.151,80

## NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION  
DE LA VIVIENDA DE RIO NEGRO  
L.P.P.V.

Listado de Preadjudicatarios

PROGRAMA FEDERAL

Plan: 80 Viviendas

Localidad: San Antonio Oeste

Dormitorios: Dos (2)

Viviendas a entregar: 75

El puntaje obtenido se establece en base a la información proporcionada voluntariamente por cada inscripto. La selección de los beneficiarios se determina a través del sistema de puntaje establecido por las Normas Vigentes evaluando las siguientes situaciones:

- Situación Habitacional.
- Número de hijos (menores de 18 años).
- Jefe de familia sólo con hijos menores de 18 años.
- Hijos discapacitados menores de 18 años.
- Residencia en la localidad.
- Titular y/o cónyuge mayor de 60 años.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento que el mismo se encuentra sujeto a modificaciones fundadas en impugnaciones y/o solicitudes de reconsideración; como asimismo a la información que deberá proporcionar el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

Ord.	Legajo	Apellido y Nombre	T.N° Documento	Ptos.
01	430	SOTERAS, Raúl Omar FORTETE, Claudia Vanesa	DNI. 24.785.473 DNI. 27.977.344	90
02	434	OLIVER, Vanesa	DNI. 28.781.917	90
03	1098	CAULLAN, Sandra Noemí	DNI. 26.121.836	90

Ord.	Legajo	Apellido y Nombre	T. N° Documento	Ptos.	Ord.	Legajo	Apellido y Nombre	T. N° Documento	Ptos.
04	1516	DIAZ, Vladimir Herbe	DNI. 18.417.747	90	50	1092	RIVAS Rodrigo Gaspar	DNI. 28.616.210	79
		CALVO, Mabel	DNI. 26.504.072				MORALES, Vanesa Valeria	DNI. 29.443.939	
05	2088	ARCANGEL, Lidia Raquel	DNI. 30.258.127	90	51	2498	MOLINA, Juan Teobaldo	DNI. 18.649.949	79
06	2256	GEREZ, Zulma Beatriz	DNI. 21.388.584	90			LIEMPI, Mabel Verónica	DNI. 27.661.390	
07	2287	FIGUEROA, Clarisa Valentina	DNI. 24.316.623	90	52	2456	DODERO, Marcela	DNI. 28.300.369	79
08	2303	CULLUMILLA, Cecilia Elisabeth	DNI. 28.781.864	90	53	2295	OCHOA, María Angélica	DNI. 13.434.984	77
09	2326	BALUCZYNSKY, Matías Alexis	DNI. 28.781.988	90	54	2435	GUICHAQUEO, Héctor Marcelo	DNI. 21.388.075	76
		AGÜERO, Yanina Alejandra	DNI. 29.958.297				GONZALEZ, Rosana Edith	DNI. 23.434.545	
10	2347	MUÑOZ, Néstor Fabián	DNI. 21.389.454	90	55	2363	CHICO, Hugo Ariel	DNI. 25.175.302	75
		MIRANDA, Sandra Mabel	DNI. 18.393.218				AMULEF, Emilse Soledad	DNI. 30.698.288	
11	2387	CANZIANI, Ezequiel Jorge	DNI. 21.363.240	90	56	431	LILLO, José Oscar Carlos	DNI. 13.097.158	70
		MIGUEL, Silvina Viviana	DNI. 25.215.475				TAPIA, Lilitiana Noemí	DNI. 11.233.183	
12	2391	ESPINOSA, Marcela Alejandra	DNI. 17.706.520	90	57	967	BUSTOS, Gustavo Aníbal	DNI. 28.781.904	70
13	2398	HAEDO, Corina Orfilia	DNI. 14.295.884	90			VICTORICA, Laura Mariela	DNI. 30.265.166	
14	2420	HERNANDEZ, Venesa Alejandra	DNI. 26.121.892	90	58	1065	VEIGA, María Verónica	DNI. 24.337.155	70
15	2423	ROSA, Walter Irineo	DNI. 26.634.631	90	59	1069	DEMASI, Adriana María	DNI. 30.25 8.222	70
		GARCIA, Eliana Elizabeth	DNI. 25.447.939		60	1082	PIOPI, Claudio Antonio	DNI. 24.519.039	70
16	2458	SOSA, Diana Elizabet	DNI. 22.863.177	90			GODOY, Natalia del Carmen	DNI. 28.841.545	
17	2461	CAYUNAN, Orlando Edgardo	DNI. 21.877.031	90	61	1094	PASO, Mirta Beatriz	DNI. 23.084.593	70
		LUCERO, Felisa Zulema	DNI. 23.900.427				MILLAPI, César Mario	DNI. 16.318.955	
18	2470	RIVERA, Gary Ciro	DNI. 16.284.825	90	62	2089	FRANCISCO, Marta Alejandra	DNI. 21.388.632	70
		FORTETE, Verónica	DNI. 16.332.442		63	2093	DEVIA, Edgardo Efraín	DNI. 14.834.265	70
19	2514	LINARES, Adriana Alejandra	DNI. 25.224.952	90			GARCIA, Blanca Ester	DNI. 11.892.185	
20	2388	GIL, María Gabriela	DNI. 23.950.982	87	64	2255	MENDOZA, Antonio Alberto	DNI. 25.653.908	70
21	2263	SALVITTI, Alicia Mabel	DNI. 23.434.188	86			FIGUEROA, Norma Mabel	DNI. 25.702.661	
22	2439	SIERRA, Carlos Norberto	DNI. 29.115.588	86	65	2262	GUERRERO, Carolina Andrea	DNI. 27.432.248	70
		MIGLIO, Karina Alejandra	DNI. 30.265.008		66	2274	LINARES, Nelson Omar	DNI. 27.432.032	
23	2100	MARTINEZ, Orlando Hugo	DNI. 13.858.759	85			TRECANA O ALCARAZ, Mariela de los Angeles	DNI. 25.948.413	70
		ZAPATA, Karina Del Carmen	DNI. 24.920.105		67	2277	MONTENEGRO, Paola Soledad	DNI. 30.823.636	70
24	2298	SANCHEZ, Héctor Raúl	DNI. 23.491.080	85	68	2279	CASTILLO, Pablo Eduardo	DNI. 22.729.211	70
		GUTIERREZ, Paula Andrea	DNI. 24.975.245				RAMIS, Gladys Verónica	DNI. 26.245.035	
25	419	ARAMBURÚ, Julio Eliceo	DNI. 20.124.587	84	69	2281	LOPEZ, Daniel Omar	DNI. 21.437.440	70
		MESA, Rosana Glady	DNI. 21.585.766				CONTRERAS, Mayra Raquel	DNI. 21.865.174	
26	2338	GODOY, Diosmede Adrian	DNI. 24.358.616	82	70	2282	RUIZ, Jorge Adrián	DNI. 23.063.971	70
		VERDUN, Daniela Giselle	DNI. 26.326.703				BUSTOS, Isabel Diana	DNI. 25.224.959	
27	428	CANARIO, Oscar Ricardo	DNI. 27.111.606	80	71	2299	PAINEMAL, Gladys Marina	DNI. 29.760.604	70
		EPUL, Alejandra Vanesa	DNI. 28.484.588		72	2307	SEPULVEDA, Rosana Edith Ceferina	DNI. 25.932.255	70
28	443	PEREZ, Paul Darío	DNI. 23.832.213	80	73	2316	ADARME, Roque Máximo	DNI. 23.512.287	70
		BREGANTE, María Alicia	DNI. 27.432.157				MARIQUEO, Claudia Rosalía Marget	DNI. 25.224.990	
29	1077	OÑATIBIA, Alejandro	DNI. 25.082.789	80	74	2318	ÑANCUFIL, Cristian Osvaldo	DNI. 25.224.813	70
		ÑANCUFIL, Claudia Alejandra	DNI. 23.063.838				RALINQUEO, Andrea Soledad	DNI. 28.119.819	
30	1088	CABALLERO, Carlos Daniel	DNI. 25.545.915	80	75	2333	GARZON, Julio César	DNI. 17.940.908	70
		CARMONA, Susana Edit	DNI. 28.484.512				DIMARO, Elba Rosa	DNI. 11.945.807	
31	1097	BAZAN, Cristian César	DNI. 26.685.922	80	76	2356	MAUREIRA, Angel Abel	DNI. 21.975.396	70
		TOLOSA, Patricia Adriana	DNI. 30.823.767				VILLAR, Mariela Andrea	DNI. 24.925.187	
32	2260	ENTRAIGAS, Sergio Omar	DNI. 17.094.771	80	77	2369	LLANQUELEO, Diana Edith	DNI. 22.124.836	70
		ROJAS, Nélica Haydée	DNI. 16.644.256		78	2372	REPPUCCI, Alfredo Ricardo	DNI. 7.871.888	70
33	2273	MAZZOCCO, Natalia Elizabeth	DNI. 24.519.002	80			RODRÍGUEZ, María Teresa	DNI. 10.432.189	
		LEON, Jorge Alberto	DNI. 27.432.024		79	2377	ANTENAO, Héctor Enrique	DNI. 22.340.037	70
34	2278	PIRCHIO, Rubel	DNI. 11.642.177	80			ARANDA, Gladys Marisol	DNI. 27.031.907	
		CAYUQUEO, Claudia Marisa	DNI. 23.939.232		80	2404	SOLCA, Karina Fabiana	DNI. 23.063.880	70
35	2301	RIVERO, Pedro Lino	DNI. 20.234.857	80	81	2413	LESJUK, Nicolás Domingo	DNI. 25.089.903	70
		ROJAS, Claudia Mabel	DNI. 29.482.603				ISAGUIRRE, Yolanda Ramona	DNI. 23.409.643	
36	2302	PAINEMAL, Rosa Elizabeth	DNI. 18.305.629	80	82	2417	ESPIASSE, Marta Raquel	DNI. 38.092.193	70
37	2312	PERRONE, Diego Luciano	DNI. 26.121.912	80			PATINO, Homero Osvaldo	DNI. 18.632.383	
		BECCO, Daiana Alejandra	DNI. 28.781.883		83	2455	CHAZARRETA, Mario Daniel	DNI. 26.155.054	70
38	2334	BELEN, Néstor Hugo	DNI. 17.464.759	80			HUENTELAF, Lorena Mirna	DNI. 25.175.338	
		GRUPICO, Nancy Viviana	DNI. 21.548.703		84	2457	ALFARO, Claudio Andrés	DNI. 29.760.654	70
39	2343	MONTORO, Edgardo Javier	DNI. 23.638.970	80			CORBETTO, Norma Graciela	DNI. 27.625.662	
		LOUREIRO, María Celia	DNI. 24.762.494		85	2485	ARRUA, Fátima Leonor	DNI. 22.640.802	70
40	2366	GAUNA, Alfredo Fabián	DNI. 21.878.187	80	86	2502	GOMEZ, Marta Alejandra	DNI. 16.602.371	70
		ALVAREZ, Graciela Francisca	DNI. 21.913.045		87	2524	NAHUELHUAL, Daniela Susana	DNI. 26.121.814	70
41	2380	BUSTOS, Genaro Ramón	DNI. 25.224.854	80	88	2308	GONZALEZ, Cristian Manuel	DNI. 25.093.727	69
		PONCE, Vanesa Claudina	DNI. 26.586.966				PAILLAO, Luz Marina	DNI. 31.024.450	
42	2409	NAHUEL, Germán	DNI. 28.484.510	80	89	2468	TAPIA, Jorge Luis	DNI. 20.343.787	67
		CHANIQUE, Marcela Alejandra	DNI. 30.074.814				MORAIS, Graciela Nancy	DNI. 24.739.344	
43	2421	WELSCH, Nicolás Matías	DNI. 27.432.279	80	90	2490	GUZMAN, María Magdalena	DNI. 23.711.646	66
		ANTIQUERO, Viviana Carina	DNI. 29.760.746		91	1063	MICHELENA, Hugo Javier	DNI. 30.389.462	65
44	2426	IRIZAR, Pablo	DNI. 17.695.092	80			SACO, Zulema Jacinta	DNI. 27.431.455	
45	2432	QUINENAO, Elio César	DNI. 29.514.356	80	92	2313	ROZAS, Oscar Daniel	DNI. 23.161.119	65
		ESCOBAR, Gisela	DNI. 28.781.998				MARTINEZ, María Encarnación	DNI. 26.189.882	
46	2506	BREGANTE, Hector Andrés	DNI. 24.519.031	80	93	2473	EPULEF, Ricardo	DNI. 24.450.703	64
		ROLANDO, Rossana Elisabeth	DNI. 27.432.258				CARIMAN, Rosarí Marisa	DNI. 27.884.807	
47	2508	IBAÑEZ, Vanesa Yanina	DNI. 27.432.193	80	94	2376	JAQUINTA, Paula Andrea	DNI. 20.330.227	63
48	2527	MORAGA, Alejandra Miriam	DNI. 25.224.828	80			LUBERRIAGA, Raúl Andrés	DNI. 23.595.018	
		CARRASCO, Javier Eduardo	DNI. 26.704.517		95	2492	VIERA, Andrés Esteban	DNI. 25.421.688	62
49	2528	AQUILES, Juan Manuel	DNI. 24.762.347	80			ZAPATA, Rosana Nancy	DNI. 27.407.132	
		TARRUELLA, Roxana Mariela	DNI. 29.760.620						

CONVENIO CONSEJO PROVINCIAL DEL DISCAPACITADO  
VIVIENDAS A ENTREGAR: 1

En cumplimiento de la ley provincial n° 2055, artículo 53 y lo dispuesto en la Resolución n° 234/89 del Directorio del IPPV, se otorga la prioridad en la adjudicación de unidades habitacionales a los postulantes que poseen dentro de su grupo familiar, algún miembro con discapacidad física o mental y que se encuadre dentro de la mencionada ley.

Los preadjudicatarios que ha continuación se detallan, surge del análisis efectuado por el Consejo del discapacitado de la provincia de Río Negro, por ser el organismo de aplicación de dicha ley y se encuadran dentro de los requisitos de ingresos mínimos solicitados por el IPPV.

Ord.	Legajo	Apellido y Nombres	T° y N° Doc.
01	7508	PULICHINO-RODRIGUEZ, Walter René .....	DNI. 23.168.456
		ALLENDE, María Alejandra .....	DNI. 24.137.976

Nota: se reservan dos (2) viviendas para Salud Pública y dos (2) para el Municipio.

Nota: Se llevará a cabo el sorteo de veinte (20) viviendas entre treinta y dos (32) preadjudicatarios que poseen 70 puntos a los fines de determinar titulares y suplentes.

**Impugnaciones:** A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días hábiles, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Señor Marcelo Cánavea Director General de Administración del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a cargo de la Intervención, Decreto 465/07 y Res. 1994/07, en calle Winter y Murillo de la ciudad de Viedma y/o Agencia de San Antonio Oeste debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica a Pablo José Méndez, de lo ordenado en los autos caratulados: "Méndez Pablo José s/Amenazas" (Expte. N° 40827/07), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 26 de diciembre de 2007.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Pablo José Méndez, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307 Inc. 1°, 1er. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por edictos.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Santiago N. Brugo, Secretario.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera, Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve, sito en Avda. Julio A. Roca 1047 de General Roca, (RN) hace saber que en autos caratulados "Herrera, Héctor Hugo s/Pedido de Quiebra (Quiebra)", (Expte. N° 30.974-J9-2007), en fecha 29.11.2007, se ha decretado la quiebra del Sr. Héctor Hugo Herrera, LE. N° 08.216.056, con domicilio real en Acceso Biló y calle Río Negro de Allen, (R.N.). Hágase saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 07 de Marzo de 2008 presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico por ante el Síndico designado, Cdora. Susana Beatriz Briones, en su domicilio constituido de calle Gadano N° 744 de General Roca, (RN). Fijase el día 24 de abril de 2008, a fin de que el Síndico presente el informe del art. 35 LCQ y el día 24 de junio de 2008 a fin de que sindicatura presente el informe del art. 39 del mismo cuerpo legal.- Intímese al fallido a fin de que dentro de las 24 horas de notificado entregue al Síndico los libros de comercio, demás documentación relacionada con la contabilidad de la empresa y los bienes que se encuentren en su poder, informando, en su caso el lugar de ubicación de los mismos.- Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder para que procedan a ponerlos a disposición de sindicatura en el término de Cinco días, como asimismo, previénese a los deudores de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.- Oportunamente, liquídense los bienes del fallido.- A los fines del art. 89 L.C.y Q., publíquese edictos por

Cinco días en el diario de publicaciones legales.- Secretaria, 21 de Diciembre del año 2007.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Pedro Rubén Funes Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 7 a mi cargo, notifica a Marcelo Alejandro Blanco, de lo ordenado en los autos caratulados: "Marzuchini Graciela Nancy s/Dcia. Robo" Expte. N° 261/07, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 5 de octubre de 2007. Autos y Vistos:... de la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción pública, la que diera lugar el hecho investigado en la presente conforme lo estipulado en el primer párrafo del art. 180 ter y art. 180 quater del CPP.- II) Dictar el sobreseimiento total en la presente en favor del imputado Marcelo Alejandro Blanco, ya filiado, y en orden al hecho que se le endilgaba, por aplicación de los arts. 180 quater y 307 inc. 4 del CPP, en base a las consideraciones precedentes y la normativa citada. Regístrese, protocolícese, notifíquese." Fdo. Dr. Pedro Rubén Funes (Juez de Instrucción N° 4).- Walter Alfredo Calvo, Secretario de Instrucción.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Once, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, con asiento en Avda. Roca N° 1.242 de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Luis Borean DNI. N° 7.579.362 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Borean Luis s/Sucesión" (Expte. N° 1260-J11-07). Publíquese edictos por tres días. General Roca, 05 de diciembre de 2.007. Dra. Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5, de la 1ra. Circunscripción de Viedma, (Río Negro), Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mónica María del Carmen Del Vall, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Del Vall, Mónica María del Carmen s/Sucesión", (Expte. N° 1269/07). Publíquese por tres (3) días. Secretaría, 27 de Diciembre de 2.007.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Richar F. Gallego, Juez a cargo del Juzgado Civil, N° Cinco, con asiento en la ciudad de General Roca (R.N.), Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Cirilo Calvo, L.E. N° 2.659.143, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Calvo, Cirilo s/Sucesión" (Expte. 31934-J5-07). General Roca, 21 de Diciembre de 2.007.- Selva A. Aranea, Secretaria.

El Juzgado de Familia y Sucesiones N° 9, a cargo de la Dra. Marcela Trillini, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Natalia de Rosa, cito en calle Angel Gallardo 1291, 1er. Piso, correspondiente a la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por Treinta (30) días a los herederos y acreedores de Margarita Da Silva, a fin de que se presenten en los autos caratulados: "Da Silva Margarita s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 02508-07) artículo 3589 del Código Civil). Publíquese por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 27 de Diciembre de 2.007.- Natalia de Rosa, Secretaria.

—oOo—

Marcela Trillini a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 9 Secretaría Unica a cargo de la Dra. Natalia de Rosa, sito en Gallardo 1291, Piso 1° de San Carlos de Bariloche, en autos: "Lavagnino, Felipe s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 02347-07), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, contados a partir de su última publicación, a herederos y acreedores de Dn. Felipe Lavagnino. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, Río Negro. San Carlos de Bariloche, 14 de Diciembre del 2.007.- Natalia de Rosa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, Juez Subrogante en autos: "Reynoso María Mercedes s/Sucesión Ab-Intestato" N° 02374-07, en trámite ante Juzgado de Familia y Sucesiones N° 9 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Gallardo 1.291 de Bariloche, Secretaría Unica a mi cargo, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (art. 3589 del Código Civil) de María Mercedes Reynoso, DNI. 14.952.370, fallecida el 07 de mayo de 2.007, en San Carlos de Bariloche. Publíquese edictos por tres días (Boletín Oficial y Diario de circulación local). San Carlos de Bariloche, 12 de Diciembre de 2.007.- Natalia de Rosa, Secretaria.

—oOo—

Dra. Marcela Trillini, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 9 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Angel Gallardo 1291, 1er. Piso, de San Carlos de Bariloche, cita al Sr. Raúl Echevarría (L.E. N° 4.429.812), para que en el término de Cinco (5) días comparezca a estar a derecho, constituya domicilio procesal, conteste la demanda de designarle Defensor Oficial para que lo represente, en autos caratulados: "Alcuaz Anabella c/ Echevarría Raúl s/Privación de la Patria Potestad" (Expte. N° 2073/07), en trámite por ante el Juzgado mencionado. Secretaría Unica a cargo de la suscripta. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario El Cordillerano. San Carlos de Bariloche, 27 de Diciembre de 2.007.- Dra. Natalia de Rosa, Secretaria.

**SECCION COMERCIO,  
INDUSTRIA  
Y ENTIDADES CIVILES**

**CONVOCATORIAS**

**OLIVOS PATAGONICOS S.A.  
Asamblea General Ordinaria**

Las Grutas (R.N.), Enero del 2.008.  
Convoca a Asamblea Ordinaria de la Sociedad a celebrarse en la sede de la Sociedad, calle Viedma y Jacobacci, Las Grutas, Río Negro, el día 6 de febrero de 2008, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, y a las 18:00 horas, en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2°.- Razones para la convocatoria fuera del plazo previsto por el artículo 234 de la Ley N° 19.550.
- 3°.- Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias y Memoria del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de julio de 2007.
- 4°.- Aprobación de la gestión de los Directores y fijación de su remuneración por encima de los límites previstos en el artículo 261 de la Ley N° 19.550.
- 5°.- Consideración de la renuncia al cargo de Director titular del Sr. Horacio Lanza y del Sr. Ernesto Beni.
- 6°.- Consideración de la renuncia al cargo de Director suplente de la Sra. Susana Beni.
- 7°.- Fijación del número de integrantes del Directorio de la sociedad
- 8°.- Elección de nuevos miembros del directorio de la sociedad.

EL DIRECTORIO

**AGUAS RIONEGRINAS S.A.  
Asamblea General Ordinaria**

Viedma, Enero de 2.008.  
Convócase a los Sres. Accionistas de Aguas Rionegrinas S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 2008, a las 19,00 hs. en la sede de la Empresa, calle Colón N° 719 de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación por los Accionistas Clase "A", de los Directores Titulares y Suplentes en el número que fije la Asamblea y designación de entre estos Directores del Presidente y Vicepresidente de A.R.S.A.-
- 2) Tratamiento de la constitución de la Comisión Fiscalizadora según los términos del Artículo 234, inciso 2°, de la Ley 19.550.-
- 3) Designación del accionista o los presentes para firmar el presente acta conjuntamente con el Directorio.  
Ing. Roberto Lysek, Director.

—oOo—

**CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE CHIMPAY  
Asamblea General Ordinaria**

Chimpay (R.N.), Enero de 2.008.  
La Comisión Directiva del Consorcio de Riego y Drenaje Chimpay, convoca a todos los regantes de las Colonias Santa Gregoria, Laura y Cueva del Pavo a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 2008 a las 18 horas en las instalaciones del Centro Comunitario de la Parroquia Nuestra Señora de Luján de Chimpay de acuerdo al siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°.- Designación de dos (2) asambleístas para que en representación de la Asamblea suscriban el Acta.
- 2°.- Consideración y Aprobación de los Estados Contables y de los balances 2005/2006 y 2006/2007.
- 3°.- Consideraciones Generales sobre el sistema de riego y evaluación de los actuado por la Comisión Directiva.
- 4°.- Elección del Presidente del Consorcio por finalización del mandato.

5°.- Elección de cuatro (4) integrantes titulares y dos (2) suplentes para conformar la Comisión Directiva, por haberse realizado la convocatoria fuera de término y haber expirado los mandatos de todos los integrantes de la misma.

6°.- Elección de un (1) Revisor de Cuentas Titular y uno (1) suplente, conforme lo previsto por los arts. 33 y 34 del Estatuto,

7°.- Tratamiento del Presupuesto Anual y Canon de Riego.

Para el supuesto de no alcanzar los presentes las mayorías previstas por el Estatuto, se procederá a un segundo llamado para las 19 horas siendo las resoluciones, aprobadas por la mayoría de los miembros presentes, obligatorias para todos los integrantes del Consorcio.

Daniel C. Alonso, Apoderado.

—oOo—

**MUSEO LILPUNEHUEN  
Asamblea General Ordinaria**

Cerro Policía (R.N.), Enero de 2.008.  
La Comisión Directiva del Museo Lilpu Nehuén, invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Febrero de 2.008 a partir de la hora 20,00, en el Salón Comunitario de Cerro Policía sito sobre Ruta Provincial N° 74 S/N° a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretario refrenden el acta de Asamblea.
- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Gral., Cuentas y Gastos, Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio del 1° de Diciembre de 2.006 al 30 de Noviembre de 2.007.
- 3°) Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4°) Tratamiento económico de la Institución.
- 5°) La Asamblea se registrá por lo determinado en el Estatuto y pasada la hora de tolerancia sesionará con los socios presentes.  
Presidente y Secretario.

**S U M A R I O**

**SECCION ADMINISTRATIVA  
LEYES**

4272.- 28-12-07.- Regular y ordenar la circulación de bicicletas dentro del territorio de la Pcia. de Río Negro .....	1-2
4273.- 28-12-07.- Establecer un procedimiento para el pago de Tasas Municipales a los Municipios de la Provincia de Río Negro .....	2
4274.- 28-12-07.- A la actividad de exhibición y/o espectáculos itinerantes con animales silvestres en el ámbito de la Provincia de Río Negro .....	2-3
4275.- 28-12-07.- La Pcia. de Río Negro adhiere a la Ley Nacional N° 26110 de Emergencia en la Posesión y Propiedad Indígena .....	3
4276.- 28-12-07.- Institúyese la distinción a las mujeres destacadas de nuestra Pcia., coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer .....	4
4277.- 28-12-07.- Institúyese el día 27 de Junio de cada año como Día de la Paz como oportunidad para detener el SIDA .....	4
4278.- 28-12-07.- Incorpórase como artículos 28 bis, 28 ter, 28 quinquies, 28 sexies de la Ley 3338 .....	4-5

4279.- 28-12-07.- Será considerada como Residencia de los Ciudadanos de la Región Patagónica, conforme al Art. 10 de la Constitución Pcial. y Ley N° 3004	5
<b>DECRETOS</b>	
1483.- 09-12-07.- Aceptar la renuncia presentada por los Sres. Funcionarios de la Sec. Gral. de la Gobernación .....	5-6
1484.- 09-12-07.- Aceptar la renuncia presentada por los Sres. Funcionarios del Mtrio. de Gobierno .....	7a9
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b> .....	9
<b>RESOLUCIONES</b> .....	9a12
<b>LICITACIONES</b> .....	12-13
<b>CONTRATAACION DIRECTA</b> .....	13
<b>NOMINA PREADJUDICATARIOS</b>	
<b>VIVIENDAS</b> .....	13a15
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS</b> .....	15
<b>SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES</b>	
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	16
<b>AVISOS BOLETIN OFICIAL</b> .....	15-16

**ART. 2° - LEY 40**

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.



**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

Mitre 1090 - Tel/Fax: 02941 -431230.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450

Tel/Fax: 02944 - 428112.

**Impreso en Patagonia Gráfica S.A.  
Viedma Provincia de Río Negro**